



ES COPIA / EL DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPOSITADO EN EL REGISTRO
INSPECCIÓN DE TRABAJO
FECHA 22/8/2023
Y CONSTA DE 07 HOJAS
FIRMA

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

MUTUAL DE SEGURIDAD CChC

En Santiago, a 23 de Agosto de 2023, entre **Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción**, en adelante y para todo efecto, "Mutual", el "Empleador", la "Empresa", o la "Compañía", representada para estos efectos por don **Christian Gilchrist Correa**, Gerente Corporativo de Personas; don **Rafael Borgoño Valenzuela**, Medico Director Hospital Clínico Mutual; y, don **Ricardo Gamboa Letelier**, Gerente Hospital Clínico Mutual, en su carácter de miembros de la Comisión Negociadora de la Empresa, todos domiciliados para estos efectos en Av. del Libertador Bernardo O'Higgins N° 4.850, piso 20, comuna de Estación Central, Santiago, y designando como domicilio virtual el siguiente: sramos@mutual.cl, por una parte; y por la otra, los trabajadores de la empresa individualizados en la nómina que se da cuenta en el Anexo N° 1 de este Contrato Colectivo, que debe entenderse como parte integrante de éste para todos los efectos a que haya lugar, representados por los directores del **Sindicato de Profesionales Médicos y de la Salud de la Mutual de Seguridad CChC** señores: don **Nelson Núñez Vásquez**, Presidente; don **Ciro Pereira Muñoz**, Tesorero; don **Osvaldo Garrido Varela**, Secretario, Sra. **Danae Arangua Toro**, Delegada, Sra. **Iside Bravo Iubini**, Delegada todos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 4.848, comuna de Estación Central, de esta ciudad y quiénes han designado como correo electrónico: sindicato.medicomutual@gmail.com; ambos suscribientes, de conformidad a lo prescrito de acuerdo a las disposiciones de los artículos 320 y 321 del Código del Trabajo, se ha celebrado el siguiente Contrato Colectivo de Trabajo:

CLÁUSULA 1. PARTES DEL CONTRATO.

El presente Contrato Colectivo afecta, por una parte y en calidad de empleador, a Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, y por otro lado y en calidad de trabajadores, a los Socios del Sindicato de Profesionales Médicos y de la Salud de la Mutual de Seguridad CChC, de acuerdo con los estatutos del mismo sindicato y que aparecen individualizados en el documento que bajo el epígrafe "**Anexo 1**" se agrega a este Contrato Colectivo y pasa a formar parte de él. De la misma forma los Anexos que se entenderán parte integrante del presente instrumento, salvo que el propio anexo diga lo contrario.

Se deja expresa constancia por las partes que todos los beneficios pactados en el presente instrumento colectivo de trabajo, suponen la prestación de servicios en régimen de jornada completa, salvo aquellas que expresamente indiquen algo distinto, motivo por el cual, en caso de trabajadores que presten sus servicios en régimen de jornada parcial, los beneficios les serán pagados en proporción a la extensión de su correspondiente jornada de trabajo, o según la cláusula lo defina.

La misma regla aplicará para futuros cambios a la normativa laboral cuando éstas incorporen beneficios ya regulados en el instrumento colectivo. En este caso, los beneficios creados por ley en tanto tengan objeto análogo al regulado en el instrumento colectivo no podrán adicionarse a estos últimos, y se imputarán a los expresamente convenidos por las partes. En consecuencia, no podrá existir una duplicidad de beneficios.





Ejemplo: Si los beneficios del contrato colectivo otorgan por ejemplo 5 días de permiso, y la Ley solamente concede 2 días de permiso, lo que aplica son 5 días y no 5+2. Del mismo modo, los beneficios del contrato otorgan 5 días y se modifica la Ley otorgando 10 días, se entenderá que son 10 días y no 15, en consecuencia, lo que se trata de dejar claro entre las partes es que no existirá duplicidad de beneficio y se incorporará al Contrato Colectivo el de mayor beneficio.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato regirá las relaciones laborales entre las partes por todo el período de vigencia y su objeto es establecer condiciones de trabajo, remuneraciones y beneficios de conformidad a los acuerdos logrados y la normativa vigente.

2.1. Objeto del Contrato:

Las partes manifiestan sus mejores intenciones a fin que el Contrato Colectivo resultante de la presente negociación, establezca las normas que rijan la relación laboral entre empresa y trabajadores, así como los intereses comunes de las partes que afecten las relaciones mutuas, especialmente aquellas que se refieran a remuneraciones u otros beneficios en especie o en dinero y en general, a las condiciones comunes de trabajo.

Del mismo modo, las partes harán los mejores esfuerzos para que en el presente contrato colectivo las partes puedan incluir acuerdos, por ejemplo: para la conciliación del trabajo con la responsabilidad familiar, el ejercicio de la correspondiente al derecho parental, planes que regulen la igualdad de oportunidades y equidad de género en la empresa, corrigiendo situaciones de desigualdad, acuerdos para la capacitación y reconversión productiva de los trabajadores, constitución y mantenimiento de servicios de bienestar, mecanismos de solución de controversias, entre otras.

2.2.- Ámbito de aplicación del Contrato Colectivo.

Las partes declaran que este Contrato Colectivo será aplicable en su totalidad a los trabajadores socios del sindicato Médico Mutual a lo largo del Territorio Nacional que se encuentren individualizados en el anexo N°1 del presente Contrato, y en un futuro a los socios activos del sindicato Médico (extensivo socio), con la excepción de aquellas cláusulas que incorporen, en sus protocolos de extensión de beneficios, solo a los socios presentes en el Anexo 1. De igual forma se entienden partes integrantes del Contrato Colectivo.

2.3.- Interpretación y aplicación del Instrumento.

Para los efectos de facilitar la interpretación y aplicación de las disposiciones que emanan del presente instrumento o para interpretar los pasajes oscuros del mismo, las partes deben ser quienes resuelvan el conflicto, y en el evento que no se pudiese aplicar la regla anterior,



ES COPIA DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPORTABLE EN ESTA
INSPECCIÓN DEL TRABAJO CON
FECHA 26/3/22
Y CONSTA DE 47 PÁGINAS.

los pasajes oscuros o dudosos de este contrato colectivo se interpretarán de buena fe. No obstante lo anterior, las partes dan las siguientes definiciones.

CLÁUSULA 3. DEFINICIONES

3.1.- Empresa o Empleador:

Cada vez que en el presente contrato colectivo se mencionen algunas de las palabras señaladas, se entenderá referida a Mutual de Seguridad C.Ch .C.

3.2.- Trabajador/a:

Entendiéndose por tal, Trabajador/a, Personal o funcionarios Profesionales, Médicos Cirujanos. Sin perjuicio de lo anterior existen los siguientes tramos:

A. Tramo A: Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas/Maxilofaciales, que se desempeñen como Médico General u Odontólogo General.

B. Tramo B: Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas/Maxilofaciales, con una especialidad reconocida

Para este efecto, se entiende por especialidad médica al conjunto de estudios aprobados y reconocidos profesionalmente y debidamente certificados por la corporación de derecho privado denominada CONACEM, la Escuela de Graduados de las respectivas universidades, la Superintendencia de Salud o el organismo que legalmente lo reemplace, y que un médico adquiere después de haber cursado los estudios respectivos que le otorguen la referida especialización (validado por el comité de especialidades de acuerdo anexo 6).

C. TRAMO Q

Se establece el Tramo Q, única y exclusivamente para la profesión de Químico Farmacéutico. La forma de compensar este tramo será de acuerdo a la metodología actual (Hay Group), que considera una escala de puntos y factores, tales como: estudios, antigüedad y desempeño, ubicándose en la banda salarial que corresponda, considerando que el ingreso de esta categoría en jornada completa (45 hrs) no será inferior a **\$2.135.170** (monto bruto)

3.3.- Tramos de subespecialidad:

Se entiende por tal, el reconocimiento profesional que adquiere un médico por sus conocimientos o el ejercicio práctico de un área específica, dentro de su especialidad. El reconocimiento de la subespecialidad se hará por parte de la Dirección Médica del Hospital, en el caso del Hospital Clínico Mutual de Seguridad y de la Dirección Médica Nacional para el caso de las otras áreas de gestión médica.



ES CONIA I EL DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPO... EN ESTA
INSPECCIÓN DEL TRABAJO CON
FECHA 12/2/2023
Y CONSTA DE 67 HOJAS.



Para el evento de aquellas subespecialidades que no se encuentren formalmente reconocidas, se revisará por la comisión técnica integrada además por la Directiva de este Sindicato y la Gerencia Corporativa de Personas que establece el protocolo individualizado en el **anexo 6**.

3.4.- Trabajadores Impedidos de Negociar Colectivamente:

Se entienden impedidos de negociar los trabajadores que estén dotados de facultades generales de administración, tales como Gerentes y Subgerentes.

3.5.- Sindicato o Sindicato de Trabajadores:

Cada vez que en el presente contrato colectivo de trabajo se mencione sindicato o sindicato de trabajadores se entenderá referido al Sindicato de Profesionales Médicos y de la Salud de la Mutual de Seguridad CCHC.

3.6.- Jornada ordinaria de trabajo

Se entiende como jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador debe prestar efectivamente sus servicios en conformidad al contrato. Se considerará jornada pasiva de trabajo el tiempo durante la jornada en que el trabajador se encuentra a disposición del empleador sin realizar labor, por causas que no le sean imputables.

La duración de la jornada ordinaria de trabajo no excederá, bajo ninguna circunstancia, las 45 horas semanales o los máximos establecidos en la Ley.

En ninguna circunstancia una modificación de jornada podrá representar una disminución de las remuneraciones de las trabajadoras y los trabajadores beneficiados, salvo que el profesional médico desee disminuir su jornada.

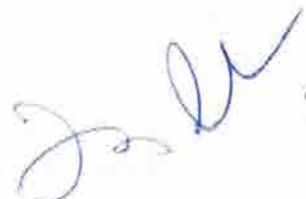
CLÁUSULA 4. REMUNERACIONES Y SUELDOS

Las remuneraciones brutas mensuales, se compondrán por las siguientes prestaciones:

4.1.- Sueldo Base:

Es el valor hora base mensual médica garantizada, multiplicado por el número de horas de la jornada de trabajo semanal diurna contratada, al que se le adicionará un porcentaje de especialidad y subespecialidad, de acuerdo a los conceptos antes mencionados, según se indica en la tabla de valores que se detalla a continuación:

TABLA DE VALORES DE SUELDO BASE, ASIGNACIÓN DE ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD





ES COPIA DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPOSIÇÃO. TESTA
INSPEÇÃO N.º DEL. TRABAJO. L.º N.º
FECHA 22/01/2023
Y CONSTA DE 07 FOLIAS.

Tramo	Valor expresado en pesos hora sueldo base	Porcentaje especialidad del valor hora sueldo base	Porcentaje subespecialidad del valor hora sueldo base
A	\$23.599	No aplica	No aplica
B	\$23.599	24,5%	25%

Todos los montos pactados en pesos, unidad de fomento, porcentajes y cualquier otro que pueda emplearse, están expresados en cantidades brutas excepto que, por ley o descripción de la cláusula, se exprese otra cosa.

4.2.- Asignación de Antigüedad:

Corresponde a un porcentaje de recargo de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación, aplicado sobre el valor del sueldo base, multiplicado por el número de horas de la jornada de trabajo contratada. Para computar la antigüedad de años del profesional en la Mutual, ésta se determinará por la fecha de ingreso a Mutual y se pagará según la siguiente tabla:

Años de Contrato	% Valor Hora Adicional
0	0,0%
3	4,0%
5	4,3%
8	8,0%
12	12%
15	13,8%
18	15,5%
21	17,3%
24	20%
27	20,7%
30 y más	24%

4.3.- Asignación de Residencia:

Es el valor pagado por realizar turnos en algunos de los servicios de urgencia, unidad de cuidados intensivos, unidad de cuidados intensivos-quemados, intermedios u otros servicios que se puedan determinar por el Empleador previo acuerdo entre las partes. Se entenderá por turno de residencia la jornada extendida de permanencia en horario no hábil en los hospitales clínicos de Santiago, Temuco, Calama o Centros de Atención de



ES COPIA DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DE TRABAJO
INSPECCIÓN DEL TRABAJO
FECHA 28/01/2021
Y CONSTA DE 27 FOLIOS



Salud (C.A.S.), dentro de su especialidad o área de servicios con la finalidad de otorgar cobertura y prestaciones médicas.

Los turnos de residencia del Hospital Clínico de Santiago, Temuco y Calama actualmente vigente, se mantendrán de acuerdo a la práctica que rige hasta la fecha.

En el hospital Clínico de Santiago, el turno de residencia se mantendrá cada 9 días corridos, sin variaciones de frecuencia. Las asignaciones de residencia se continuarán pagando a todos los médicos que la perciben actualmente, en la forma y condiciones que figura en sus respectivos contratos individuales de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, podrán incorporarse a esta modalidad otros profesionales según la necesidad de cada servicio.

Se considera jornada de trabajo para todos los efectos de pago de beneficios que se cancelen en función de jornada pactada, tales como: bonos, asignaciones de estímulo por años de servicios etc. En el caso de beneficios que se calculan sobre el sueldo base, se considerará un 100% del valor de la residencia.

Para efectos de calcular y percibir los beneficios que dicen relación con la jornada de trabajo, se considerará el equivalente a 14 horas de jornada semanal por este concepto, el que se deberá sumar a la jornada diurna semanal, con un tope máximo legal de 45 horas semanales (o lo que establezca la Ley).

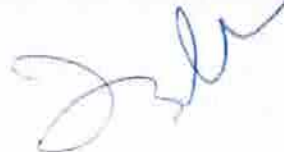
Las residencias se pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Categorías por residencias	Montos expresados en pesos	Porcentaje diferencias por tramos respecto a R3
R 1	\$ 2.789.684	70%
R 2	\$ 2.465.283	50%
R 3	\$ 1.640.958	0%

Clasificación	Definición de residencia
R1	Es la residencia realizada por un profesional médico que cuenta con una especialidad acreditada y además es jefe de turno.
R2	Es la residencia realizada por un profesional médico que cuenta con una especialidad acreditada.
R3	Es la residencia realizada por un profesional médico que no cuenta con una especialidad.

4.4.- Asignación de Urgencia y Unidades Críticas Diurna:

Los profesionales, a los cuales se les haya asignado Horas de Urgencia Diurna y unidades críticas (UCIs y UTIs), según su contrato individual de trabajo, para laborar exclusivamente





ES COPIA 1 EL DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPORTAL. ESTA
INSPECCION DEL TRABAJO, CON
FECHA 28/8/2023
Y CONSTA DE 62 HOJAS.

en el Hospital Clínico en Santiago, tendrán derecho a percibir una asignación equivalente a 20% de su sueldo base, con carácter de fija y mensual.

Para el caso de los trabajadores que se desempeñen en Unidades distintas a la Urgencia del Hospital Clínico de Santiago y que ejecuten funciones de urgencia/emergencia, tendrán derecho a percibir una asignación equivalente al 10% de su sueldo base con carácter de fija y mensual. Para estos efectos se entenderán como unidades y trabajadores que ejecuten funciones de emergencias, aquellas expresamente establecidas en el Anexo 3 del presente contrato colectivo de trabajo como asimismo aquellos trabajadores que se encuentren asignados a un centro de costo de urgencias. Los valores en porcentaje representados en esta cláusula, son aquellos ya existentes en la realidad actual y congruente con el principio de primacía de la realidad. Lo que no implica un aumento adicional del costo en este instrumento colectivo.

Será requisito para la aplicación del presente beneficio, que se pacte expresamente en el **anexo 3** del presente contrato colectivo de trabajo. Sin perjuicio que en el futuro de igual modo se devengará dicho porcentaje en aquellos lugares donde la empresa, en conjunto con el Sindicato Médico, definan que existe atenciones de urgencia, dará derecho al presente beneficio, se realizara una revision periódica y actualización de dicho anexo, entre la empresa y el sindicato, al menos, cada 4 meses.

Los profesionales que dejen de prestar servicios en la unidad de Urgencia del referido Hospital, o Unidades de emergencia distintas al Hospital, en la forma descrita en el párrafo precedente, dejarán de percibir la asignación señalada.

Para tener derecho al presente beneficio, el profesional deberá prestar un mínimo de 12 horas semanales.

Para estos efectos se entenderá Horario de Urgencia y Emergencia diurna, cualquier bloque horario en el rango de lunes a viernes desde las 08:00 a las 20:00 hrs.

Se realizará una reunión entre la Dirección Médica Nacional, el Sindicato Médico y la Gerencia de Personas en el mes de agosto 2024 en la cual se analizarán las estadísticas de atenciones de urgencia en los distintos CAS del país a fin de revisar el eventual aumento del porcentaje de atenciones y ajuste. Éste en ningún caso podrá ser inferior al otorgado en el año inmediatamente anterior, salvo que las partes acuerden lo contrario.

Con el fin de dar cumplimiento a la reunión de agosto de 2024, en el mes de Septiembre 2023, se realizará una reunión (entre las mismas partes ya definidas) con el objeto de acordar, revisar y reevaluar la forma de medición que se efectuará en el mes de agosto 2024.



4.5.- Bono Permanente

Los trabajadores afectos al presente contrato colectivo y que forman parte exclusivamente del anexo 1, continuarán percibiendo este beneficio, el cual se pagará mensualmente en las remuneraciones desde septiembre del 2023 un bono permanente equivalente al 3% del sueldo base. El presente beneficio se pagará solamente a los trabajadores que en el mes del pago del beneficio se encuentren con contrato vigente.

A los socios que solo tengan horas de residencia para efectos de esta cláusula, se les considerará dicha jornada para el pago de este beneficio.

CLÁUSULA 5. REAJUSTABILIDAD TRIMESTRAL DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS.

5.1.- Las remuneraciones y demás beneficios pactados en pesos (\$) se reajustarán el 1° de octubre de 2023, conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) en el trimestre inmediatamente anterior.

En lo sucesivo, dichos estipendios se reajustarán trimestralmente, conforme a la variación experimentada por el referido índice en el trimestre inmediatamente anterior, correspondiendo efectuar el primero de ellos el 1° de Enero de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) supere el 3,0 % antes de cumplirse el trimestre respectivo, se anticipará el reajuste, a contar del mes siguiente al de ocurrencia de esta circunstancia. Al cumplirse el trimestre correspondiente, se efectuará el ajuste por la diferencia que corresponda en caso de haberse producido nuevos aumentos en el referido indicador.

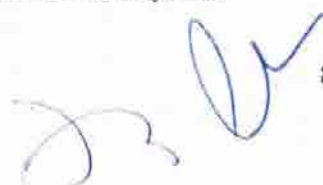
En el evento que, en un determinado trimestre, el IPC acumulado resulte negativo, no se efectuarán descuentos de las remuneraciones de los trabajadores por este concepto.

5.2.- Todas las remuneraciones y beneficios pactados en dinero que constan en este instrumento colectivo de trabajo, se reajustarán en la misma forma, fecha y condiciones establecidas en esta cláusula. Del mismo modo se reajustarán las demás cantidades que figuren expresadas en pesos (\$) en el presente instrumento colectivo de trabajo y que sirvan de base de cálculo de beneficios o remuneraciones.

CLÁUSULA 6. INGRESO MÍNIMO DEL ESCALAFÓN MÉDICO.

A.- Durante la vigencia del presente Contrato Colectivo, ningún trabajador de los tramos A, B, afectos a este contrato podrá obtener por las remuneraciones de carácter mensual que perciba, un valor inferior al Tramo A de la cláusula 3.2. y el tramo Q no inferior a lo establecido en la letra c de la cláusula 3.2

El ingreso mínimo está referido a una jornada completa, por lo que, las jornadas inferiores tendrán como ingreso mínimo la cantidad proporcional a la jornada trabajada.





B.- Reajuste real inmediato a la firma del Instrumento.

La hora sueldo base de todos los profesionales médicos individualizados en el anexo N°1, y que corresponde a los socios del sindicato ubicados en el **TRAMO A, B y Q** de la cláusula tercera numeral 3.2, se incrementará en un 3,5% adicional a sueldo garantizado regulado en cláusula cuarta numeral 4.1. Este reajuste se realizará a partir de la remuneración del mes de septiembre del 2023 desde la firma del presente instrumento.

CLÁUSULA 7. REGULARIZACIÓN DE TURNOS DE LLAMADA DE URGENCIA.

Se entiende por turno de llamada el lapso de tiempo durante el cual el trabajador estará disponible para el empleador en forma no presencial y, por lo tanto, no constituye jornada de trabajo para ningún efecto legal, pero debe permanecer disponible en su domicilio o cualquier otro lugar libremente elegido por él, para el evento que su empleador requiera de sus servicios personales para resolver una situación de emergencia médica en sus labores en Mutual de Seguridad, dentro de las funciones que le corresponde cumplir habitualmente en virtud de su contrato de trabajo y de acuerdo con los listados publicados en cada centro de atención a lo largo del país en que se hace referencia al turno de llamado.

Las partes suscribirán con los equipos médicos definidos de común acuerdo, anexos de contrato o pactos de prestación de servicios, según corresponda, con la Dirección Médica respecto al pago de las asignaciones fijas o variables propias del turno de llamada de urgencia acordadas con la Gerencia Corporativa respectiva y la Gerencia Corporativa de Personas. No obstante, lo anterior, se deja constancia que los acuerdos ya suscritos seguirán vigentes en los mismos términos acordados.

CLÁUSULA 8. REEMPLAZOS.

Se deja constancia expresa por las partes que es de responsabilidad del empleador y no de los trabajadores conseguir un reemplazante, para el o los días u ocasiones en que haga uso de permiso administrativo, de licencia médica, permisos especiales, de feriado anual y días de capacitación, es decir, en lo estipulado en las cláusulas 27, 28, 29, 30, 32 y 33 del presente contrato, lo que no condiciona la autorización de dicho permiso, de parte de su jefatura.

CLÁUSULA 9. JORNADA DE TRABAJO EN FERIADOS ESPECIALES Y BONOS POR TURNOS.

Debido a la naturaleza de las funciones que desarrollan los médicos de Mutual y que se encuentran afectos al presente instrumento, Mutual pagará para el caso que el o los trabajadores a cumplir sus servicios en turno de residencia los días 24, y 31 de diciembre, un pago por 3 UF (unidad de fomento), para los turnos de los días 1° de Mayo, 18 y 19 de



septiembre, 25 de diciembre y 1° de enero (24 horas), un pago de 3 U.F (unidad de fomento), y adicionalmente un pago de 0.5 uf para quienes realicen turno diurno de 12 horas los días 24 y 31 de diciembre.

Asimismo, se consigna que, para la procedencia del pago anterior, no importará el lugar geográfico que el trabajador se encuentre, solo basta que se labore en aquellos días determinados anteriormente.

CLÁUSULA 10. ESPACIOS DE TRABAJO.

Mutual dispondrá en las Áreas de Pabellón, Urgencia y del Hospital Clínico de Santiago, de espacios de descanso suficientes y exclusivos para que los profesionales médicos (estar médico) puedan desarrollar sus tareas con las facilidades y comodidades necesarias. El estar Médico de Pabellón y el estar médico del Hospital Clínico de Santiago contemplan una superficie no inferior a 30 metros cuadrados respectivamente y el de Urgencia de 24 metros cuadrados.

Estos recintos contarán con climatización estándar del Hospital, con las instalaciones eléctricas adecuadas, escritorios, mobiliario adecuado, TV conectado al servicio de cable u otro similar e internet con PC y servicios de café y snack continuo.



CLÁUSULA 11. BIBLIOTECA.

Mutual mantendrá funcionando dentro de las dependencias del Hospital Santiago una biblioteca con al menos las mismas condiciones estructurales contempladas en el proyecto de remodelación del Hospital Santiago, de 170 metros cuadrados de superficie total, de los cuales 40 metros cuadrados corresponderán a sala de reuniones de la biblioteca, para uso de los profesionales médicos, y serán de uso exclusivo de los profesionales de la salud afectos al presente instrumento colectivo de trabajo.

Mutual mantendrá un presupuesto anual para financiar la suscripción a las revistas científicas y médicas de circulación electrónicas y digitales que se estimen como necesarias por ella. El presupuesto anual que Mutual de Seguridad destine a la biblioteca del Hospital Santiago, no será inferior a la suma de US\$ 65.000. (sesenta y cinco mil dólares americanos) anuales, en su equivalente en moneda nacional al 31 de diciembre de cada año de vigencia del contrato colectivo.

El Comité de Capacitación, del Hospital Clínico donde el Sindicato cuenta con representación, definirá las suscripciones y renovaciones de revistas y publicaciones médicas y de la salud, lo que se hará en el mes de octubre de cada año de vigencia de este instrumento.



CLÁUSULA 12. BONO DE GESTIÓN INTEGRAL.

La Empresa pagará a los trabajadores afectos al presente contrato colectivo de trabajo el denominado "Bono de Gestión Integral" en los términos que a continuación se indican. 

Con todo, el presente Bono de Gestión Integral, se regirá por las siguientes reglas:



ES COPIA FIEL DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPORTIVO, C/STA
INSPECCIÓN Y DEL TRIBUNAL, CON
FECHA 10/2/2023
Y CONSTA DE 67 FOLIOS.
Firma

A. Todos y cada uno de los trabajadores de planta de Mutual, afectos a este contrato colectivo y con contrato de duración indefinida y proporcional a su jornada, tendrán derecho a un bono de gestión integral, imponible y tributable, correspondiente a cada uno de los ejercicios (enero a diciembre) de los años 2023, al 2025 que se calculará sobre el "Margen Integral" en cada uno de los mencionados años y de sus estados financieros auditados, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tramos	Rango	Margen	Monto
	Mín %	Max %	Pesos x Persona
T0	0,000%	2,500%	\$0
T1	2,501%	3,500%	\$175.640
T2	3,501%	4,500%	\$296.970
T3	4,501%	5,500%	\$376.370
T4	5,501%	6,500%	\$501.827
T5	6,501%	7,500%	\$627.284
T6	7,501%	8,500%	\$752.741
T7	8,501%	9,500%	\$878.198
T8	9,501%	10,500%	\$1.003.654
T9	10,501%	y más%	\$1.129.111

(*) Modelo basado en Margen Integral debe considerar un margen mínimo que asegure los fondos que respaldan reservas de pensiones (Normativa SUSESO) y las capacidades de crecimiento (inversión) de Mutual.

Principios fundamentales del modelo:

- Piso de activación sobre 2.5% de Margen Integral
- Equilibrio entre los tramos y montos a pagar que asegure la sustentabilidad financiera de largo plazo

Las cantidades señaladas precedentemente, se reajustarán en los meses de enero de 2025 y 2026 de acuerdo a la variación del I.P.C. habida entre los meses de enero y diciembre de los años 2024 y 2025, respectivamente. Los montos presentados en las tablas precedentes serán los que se utilizarán para el pago 2024, de acuerdo a los resultados del ejercicio 2023, si corresponden, pues estos consideran el reajuste esperado de IPC para enero a diciembre 2023.

B. El término FUPEF Individual que se mencionará en los siguientes puntos corresponde al "Formato Único de Presentación de Estados Financieros Individual" determinado por la



ES COPIA FIEL DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN
INSPECCIÓN Y DEL TRABAJO, CON
FECHA 20/2/23
Y CONSTA DE 2 FOLIOS.



Superintendencia de Seguridad Social en su Compendio de Normas, Libro VIII "Aspectos Financieros Contables", y actualizaciones posteriores

Cualquier otra cuenta que a futuro sea necesario introducir o eliminar en el Estado de Resultados, como consecuencia de un cambio normativo, para calcular el "Margen Integral" se utilizará siempre el Estado Financiero Individual FUPEF IFRS vigente en el ejercicio correspondiente.

Por otra parte, la proporción del monto a repartir que impacta en los gastos de administración, no podrá exceder los límites establecidos anualmente por la SUSESO. De darse esta situación, la Administración presentará oportunamente a los Sindicatos la forma de proceder.

C. Por "Margen Integral" se entiende la cifra final que se obtiene de dividir el "Resultado Integral" (Código FUPEF: 49.000) por los "Ingresos Totales", multiplicado por 100%.

$$\text{Margen Integral} = (\text{Resultado Integral} / \text{Ingresos Totales}) * 100 \%$$

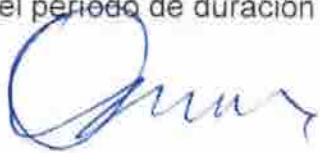
Por "Ingresos Totales" se entiende la cifra final que se obtiene de sumar las cuentas "Ingresos Ordinarios" (Código FUPEF: 41.000), Utilidad (perdida) en inversiones inmobiliarias (código FUPEF: 44.010), "Rentas de otras Inversiones" (código FUPEF: 44.020), "Participación en Utilidades (Pérdida) de asociadas y negocios conjuntos contabilizadas bajo el método de la participación" (código FUPEF: 44.050), "Otros ingresos" (código FUPEF: 44.060), "Diferencia de Cambio" (código FUPEF: 44.080) y "Utilidad (Pérdida) por unidades de Reajuste" (código FUPEF: 44.090).

Respecto de las eventuales provisiones anuales asociadas únicamente al pago del "Bono de Gestión Integral", estas no afectarán el cálculo del Resultado Integral, debiendo para este efecto, sumarse extra contablemente a dicho Resultado Integral.

D. En los casos de trabajadores de jornada parcial, trabajadores nuevos y con licencia médica se devengará la proporcionalidad correspondiente al 31 de diciembre de cada año.

Las trabajadoras de Mutual que gocen de Licencias Médicas por Pre y Post Natal y por enfermedad de un hijo menor de un año, tendrán derecho a la totalidad del beneficio por el período de duración de dichas licencias.

Lo mismo ocurrirá con los trabajadores acogidos a licencia médica por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, quienes tendrán derecho a la totalidad del beneficio por el período de duración de dichas licencias.





Finalmente, el mismo derecho tendrán los trabajadores acogidos a licencia médica por enfermedad común, que sea calificada como catastrófica, sin ulterior recurso, por la Corporación de Bienestar del Personal de Mutual de Seguridad C.CH.C. Esta excepción, en ningún caso se podrá aplicar respecto de licencias otorgadas por patologías de origen psiquiátrico.

Este bono se pagará, si corresponde, dentro del mes siguiente a aquel en que el Directorio de Mutual apruebe el Balance General y el Estado de Resultados, debidamente auditados, de los ejercicios contables señalados precedentemente, previos los descuentos legales correspondientes. Contando con Estados Financieros auditados, aprobados por el Directorio y enviados a SUSESO, de existir la posibilidad, el presente bono se pagará en el mes de marzo de cada año.

En el caso de los trabajadores desvinculados con posterioridad al 31 de diciembre y anterior al pago de este beneficio, tendrán derecho a percibir el bono correspondiente al ejercicio contable del año anterior. Para estos efectos, los trabajadores desvinculados el 31 de diciembre de cada año, se entenderán como beneficiarios del presente bono.

En el evento que durante el año 2023 y posteriores, por disposiciones de la autoridad se produzcan cambios en la normativa contable, se aplicará la contabilidad utilizada en el sistema FUPEF vigente en el ejercicio sujeto a este beneficio, auditado por los auditores externos de Mutual y fiscalizado por la Superintendencia de Seguridad Social. La Administración presentará oportunamente a los Sindicatos la metodología de cálculo y sus resultados para su revisión.

CLÁUSULA 13. ASIGNACIÓN DE ZONA Y TRABAJO EN FAENA

Los trabajadores afectos al presente instrumento, que se desempeñen habitualmente en las Regiones que se enumeran. Y a aquellos trabajadores que se desempeñen en faenas, percibirán una asignación según la siguiente tabla:



Regiones	Valor Bruto
XV	\$ 165.303
I	\$ 165.303
II	\$ 49.591
II-Calama (Faenas)	\$ 74.386
III	\$ 74.386
IV	\$ 24.795
V	\$ 24.795
VI	\$ 24.795
VII	\$ 24.795
XVI	\$ 39.673
VIII	\$ 24.795
IX	\$ 24.795
XIV	\$ 49.591
X	\$ 49.591
XI	\$ 165.303
XII	\$ 165.303

CLÁUSULA 14. AGUINALDOS.

La Empresa pagará a los trabajadores afectos al presente contrato colectivo los siguientes aguinaldos:

- a) **Fiestas Patrias:** Mutual pagará a cada trabajador la suma bruta de 5,5 U.F.-. Este aguinaldo se pagará junto con el anticipo de remuneraciones correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre.
- b) **Navidad:** La empresa pagará a cada trabajador la suma de 9,5 U.F.-. Este aguinaldo de Navidad será pagado en el anticipo del mes de diciembre de cada año.

CLÁUSULA 15. BONO DE VACACIONES

Mutual, otorgará un monto de 8,5 (proporcional a las horas contratadas), a los trabajadores afectos al presente instrumento que hagan uso de su feriado legal, siempre y cuando lo hiciere por un mínimo de diez días hábiles continuos y de un mismo periodo. Adicionalmente se pagará 3 U.F por cada hijo del trabajador legalmente reconocido independiente de la jornada de trabajo.

El Trabajador tendrá derecho a percibir este Bono por cada periodo de feriado que haga uso. En todo caso, será improcedente la acumulación de dos bonos para ser usados de forma conjunta.

CLÁUSULA 16. BONO DE ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIOS.

Mutual otorgará, por una sola vez, un Bono en dinero a los trabajadores que cumplan cinco, diez, quince, veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco y cuarenta años y posteriores, cada cinco años, continuos de trabajo, de acuerdo a la siguiente tabla:

**Años de Servicio**

5 Años
10 Años
15 Años
20 Años
25, 30, 35, y cada 5 años

Base de cálculo

20% del sueldo base + ajuste médico **
40% del sueldo base + ajuste médico **
60% del sueldo base + ajuste médico **
80% del sueldo base + ajuste médico **
100% del sueldo base + ajuste médico **

** Se considerara como ajuste médico los conceptos de especialidad y subespecialidad, solo para esta cláusula.

Este Bono, que tiene carácter imponible y tributable, se pagará al trabajador, en la liquidación de remuneraciones correspondiente al mes en que devenga el beneficio.

CLÁUSULA 17. ASIGNACIÓN DE MATRIMONIO O AUC.

Los trabajadores de Mutual afectos al presente contrato, con contrato de trabajo de duración indefinida, pertenecientes a la planta de Mutual y tengan un mínimo de tres meses de antigüedad en ella y que contraigan, durante la vigencia del presente instrumento, matrimonio o Acuerdo de Unión Civil (AUC), tendrán derecho a recibir, por una sola vez, un bono, por un valor de 8 UF, menos los descuentos que sean legalmente procedentes.

CLÁUSULA 18. IMPLEMENTOS DE DESCANSO PARA RESIDENCIAS NOCTURNAS.

Los trabajadores que realicen turnos de residencia afectos al presente contrato mantendrán los implementos de descanso en la forma siguiente: una pieza de dormitorio individual, climatizada de acuerdo a los estándares del Hospital, dotada de baño individual, teléfono y Televisión por cable, los cuales deben mantenerse siempre en buen estado, con visitas periódicas, con el fin de asegurar el buen estado de las mismas.

CLÁUSULA 19. HIGIENE AMBIENTAL.

Los médicos dispondrán en UCI, pabellón y urgencia de baño simple, con excusado, lavamanos y extractor, al igual que los espacios de trabajo especificados en la cláusula 10.

CLÁUSULA 20. ALIMENTACIÓN.

Mutual mantendrá el sistema de alimentación sin costo para sus trabajadores, esto es, almuerzo y para aquellos que trabajan hasta las 20:00 horas en horario diurno se considerará once. Se considerará, desayuno, almuerzo, once y comida, más una colación en el caso de médicos que efectúan turnos de residencia de 12 o 24 horas.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a una colación especial la cual será definida por la Nutricionista de Mutual, que será comunicada y se aplicará a todas las trabajadoras embarazadas de Mutual. Del mismo modo, los trabajadores que tengan problemas de salud, debidamente informados tendrán derecho a recibir una alimentación adecuada a su afección.



ES COPIA DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN
INSPECCIÓN Y FOLIO DE TRABAJO
FECHA: 22/2/23
Y REGISTRO DE: 67

Se mantendrá la Comisión de Alimentación del Sindicato Médico en las mesas de trabajo entre la administración y el sindicato, donde se analizará el buen funcionamiento del servicio, las que sesionarán el primer miércoles de los meses impares.

Mutual se compromete a mantener una cantidad de colaciones y refrigerios para el personal médico en cumplimiento de turno de residencia y/o turnos de llamado.

En el caso del Hospital Clínico, se mantendrá un casino de funcionarios que reúna las condiciones de tranquilidad, higiene y seguridad para que los profesionales médicos puedan realizar una adecuada ingesta de alimentos.

En el caso de las otras instalaciones donde no se cuenta con un casino, se asegurará la entrega de un medio equivalente para la alimentación.

CLÁUSULA 21. ESTACIONAMIENTO.

Los trabajadores que figuran en el Anexo N° 1 de este instrumento, tendrán derecho al uso gratuito de estacionamiento dentro de las instalaciones de Mutual. En particular aquellos médicos que laboren en el Hospital Santiago, tendrán derecho a estacionar dentro del mismo recinto.

Esta cláusula se aplicará de acuerdo a la política establecida en la que se regula el uso de los estacionamientos.

CLÁUSULA 22. UNIFORME.

Mutual otorgará el uniforme que los trabajadores necesiten para el adecuado desarrollo de sus funciones, en la forma en que actualmente lo hace, manteniendo a lo menos:

MÉDICOS		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTREGA MAYO CADA AÑO VIGENTE
2	DE CAMISA SUAVES (DE MANGA Y CINTURA)	x
2	DE CAMISA SUAVES (DE MANGA Y CINTURA)	x
2	DE CAMISA SUAVES (DE MANGA Y CINTURA)	x
1	DE CAMISA SUAVES (DE MANGA Y CINTURA)	x

NOTA: SE ENTREGARÁ AQUELLOS PROFESIONALES QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES DEBEN PRESENTAR IDENTIFICACIÓN

MÉDICOS LABORES EN LOS SERVICIOS DE URGENCIA Y/O INTERNETARIO

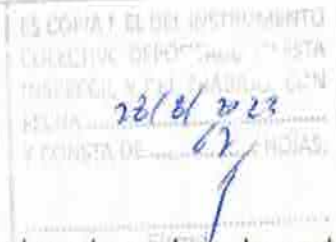
NOTA:

Las prendas están sujetas a reposición, en los siguientes casos:

Rotura y desgaste natural de la tela, debiendo entregar la prenda dañada al área de vestuario. Delantal, para el colaborador que lo requiera para cumplir sus funciones y no haya solicitud en la última entrega.

En caso de robo y, para efectos de reposición, se deberá contar con la autorización de la Jefatura Directa.

Zuecos para trabajo en pabellón: cada dos años identificados.



Todos estos implementos tendrán el logo institucional y el nombre de cada profesional afecto al presente contrato colectivo y según la nómina entregada a Mutual por el Sindicato. El procedimiento para la mantención de los zuecos utilizados en cirugías y en pabellón, conforme las normas técnicas sobre higiene se incorpora en anexo N° 2 de este instrumento.

CLÁUSULA 23. COMPLEMENTO DEL SUBSIDIO.

Mutual pagará la remuneración completa del trabajador durante los (tres) primeros días, cuando estuviere acogido a Licencia Médica y el plazo de reposo fuere inferior a 11 (once) días, si estos no son pagados por el sistema previsional a que esté afiliado el profesional de la salud.

En el evento de producirse diferencias entre el monto del subsidio y la remuneración a que el trabajador tenga derecho, Mutual aportará la diferencia.

Se mantendrá el modelo actual de pago de complemento de subsidio vigente.

Si a futuro, durante la vigencia del presente instrumento colectivo de trabajo, por efecto de cambios en la normativa vigente, no se pagaren los tres primeros días de licencias de duración igual o superior a 11 (once) días, entonces Mutual pagará la remuneración correspondiente a ellas, si estos no son pagados por el sistema previsional a que esté afiliado el profesional de la salud.

CLÁUSULA 24. ASESORÍA LEGAL.

Mutual otorgará Asesoría Legal a cualquier trabajador que se enfrente a una demanda judicial o agresión por parte de una empresa adherente, trabajador afiliado o paciente privado y que esta se haya originado con motivo o razones de su trabajo en Mutual.

Mutual mantendrá vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con las coberturas actualmente contratadas. En la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, desde el año 2023, deberá señalarse expresamente la cobertura de la "mala praxis" médica. Cada vez que se renueve la póliza y/o se modifiquen de cualquier modo sus cláusulas, se informará en reuniones semestrales al Sindicato de Profesionales de la Salud.

CLÁUSULA 25. SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL.

A) Sala Cuna:

Mutual otorgará a sus trabajadoras el beneficio de sala cuna, en la forma prevista en el Art. 203 del Código del Trabajo, esto es, manteniendo una sala cuna anexa e independiente del local de trabajo o pagando los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de edad. En esta última modalidad podrá suscribir directamente los contratos con las salas cunas o a través de los medios autorizados por la Ley.

No obstante, lo anterior, en el caso de trabajadoras que, por enfermedad de su hijo no lo lleven a sala cuna, respaldado por un certificado médico, tendrán derecho a percibir un bono compensatorio por concepto de sala cuna, equivalente a 9 unidades de fomento mensuales.



que se pagarán en proporción a los días que el menor no pueda asistir a la sala cuna, y siempre que la trabajadora preste efectivamente servicios a Mutua en aquellos días. Lo anterior, considerando un máximo de 22 días hábiles al mes.

El bono compensatorio de sala cuna, señalado en el párrafo anterior, reemplaza y substituye completamente el beneficio de sala cuna, por todo el tiempo que éste debiera durar, siempre y cuando se cumplan las condiciones que hacen pertinente su otorgamiento. Sin perjuicio de lo anterior, las trabajadoras que perciban dicho bono, tendrán derecho a retirarse una hora antes de que concluya su jornada ordinaria de trabajo, hasta que el menor cumpla dos años de edad. Este permiso no es susceptible de ampliación por causa alguna, ni da derecho a solicitar reembolso de pasajes utilizados por este concepto, salvo que la ley disponga lo contrario.

B) Jardín Infantil:

Las madres trabajadoras con hijos de más de 2 años y de hasta **6 años** de edad percibirán una ayuda mensual de 4,5 unidades de fomento para financiar un jardín infantil para sus hijos, monto que se pagará a través de la Corporación de Bienestar del Personal.

Para percibir este beneficio la trabajadora deberá acompañar a la empresa el comprobante de pago del establecimiento respectivo.

C) Carga duplo:

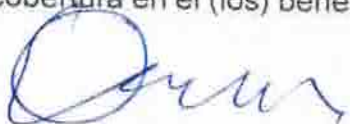
En el evento que algún trabajador de la empresa tenga un hijo o hija, reconocida como hijo carga duplo ante la Caja de Compensación de Asignación Familiar de los Andes, percibirá de la empresa una ayuda mensual para el mantenimiento de su hijo por un monto mensual de 9 unidades de fomento, monto que se pagará a través de la Corporación de Bienestar del Personal.

Los beneficios precedentemente expuestos, serán aplicables a los trabajadores singularizados en el Anexo 1 que por sentencia judicial firme y ejecutoriada, les hubiere sido otorgada la tuición, custodia o cuidado personal de los menores, o bien, hubieren enviudado y a consecuencia de lo anterior, por sentencia judicial firme y ejecutoriada, les hubiere sido otorgada la tuición, custodia o cuidado personal de los menores.

D) Aplicación de los beneficios contenidos en las letras a), b) y c) a los padres trabajadores dependientes de Mutua.

De forma excepcional, las partes convienen que los derechos y prerrogativas reguladas en las letras a), b) y c) precedentes, podrán ser ejercidos por los dependientes de Mutua de Seguridad de la C.Ch.C., accediendo a cualesquiera de ellos en tanto resulten compatibles con la finalidad prevista por los suscribientes y se cumplan, respecto del padre trabajador en cualquiera de dichas hipótesis, los siguientes requisitos:

- Que el hijo o hija del trabajador tenga la condición de carga legal del mismo; y
- Que una vez hecha la solicitud por el trabajador de acogerse a uno, dos o los tres beneficios signados con las letras a), b) y c) de la presente cláusula, se someterá su requerimiento a la evaluación de trabajadoras o asistentes sociales de Mutua, el cual tendrá por finalidad informar por el (la) profesional a cargo la existencia de una doble cobertura en el (los) beneficio(s) objeto de su requerimiento, esto es, descartando que





LA COPIA DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPOSITADA EN LA
INSPECCIÓN DEL TRABAJO, CON
FECHA 7/8/2023
Y CONSTA DE 63 HOJAS.

la madre del (de la) menor goce de algunos de ellos, fuere respecto del pago o provisión de sala cuna, por ayuda al pago o mantenimiento del costo de un jardín infantil en términos análogos o similares a lo dispuesto en la letra b) de esta cláusula, o bien, que gozare de beneficios ante una CCAF o institución de previsión bajo los mismos términos dispuestos en la letra c) precedente.

Cumplíendose con ambos requisitos, y en particular, evacuado que fuere el Informe Social que dé cuenta de la inexistencia de una doble cobertura respecto a la(s) carga(s) legal(es) que presenta el trabajador dependiente de Mutual, la Empresa procederá a extender el beneficio en los términos y condiciones previstas en la presente cláusula.

CLÁUSULA 26. BENEFICIOS EN CASO DE PRESTACIONES MÉDICAS.

Por las prestaciones médicas institucionales (excepto los honorarios médicos y los equipos médicos) otorgadas a los trabajadores, cónyuges, hijos, familiares que fueran cargas reconocida en Mutual y padres que viven a sus expensas (con Informes de la Asistencia Social), los trabajadores pagarán solo hasta 100% (cien por ciento) de la cobertura que tenga en su respectivo plan individual de salud, en el organismo previsional al cual se encuentre afiliado más las bonificaciones del seguro complementario de salud y/o bonificaciones de las Corporación de Bienestar.

Los medicamentos, insumos y prótesis se cobrarán al costo más el I.V.A. correspondiente. Por el servicio de ambulancia terrestre se cobrará sólo el costo del combustible.

En el caso que trabajadores, cónyuges e hijos que sean cargas familiares reconocidas en Mutual y usen el Avión Ambulancia de propiedad de Mutual en situaciones de extrema gravedad, las cuales serán calificadas única y exclusivamente por el Médico Director de la Regional o quien lo subrogue y en conjunto con el Sindicato Médico y con el Visto Bueno del Gerente General de Mutual o quien lo subrogue, este servicio no tendrá costo para el trabajador.

Las prestaciones médicas otorgadas en aquellas clínicas en donde Mutual de Seguridad tenga participación en la propiedad, se le harán extensivos los beneficios planteados en los párrafos anteriores de esta cláusula siempre y cuando el trabajador se encuentra inscrito en el seguro de salud complementario colectivo que Mutual Seguridad haya contratado y sea socio de la Corporación de Bienestar.

Precisando lo anterior, las partes convienen expresamente en que los medicamentos utilizados por los trabajadores o sus beneficiarios indicados en el párrafo anterior por concepto de atención ambulatoria, hospitalización y prótesis u órtesis, serán reembolsados por la empresa en el mismo porcentaje aplicado por el Servicio Médico al copago de la Isapre o Fonasa. Este mismo cálculo se aplicará en el caso de programas médicos cerrados.

Respecto de las clínicas o centros médicos que a la fecha de suscripción del presente contrato colectivo cumplen con el requisito señalado en el párrafo sexto de esta cláusula, el beneficio de costo cero se mantendrá y corresponden a las siguientes instituciones:

FB

nan



Clínica La Portada.
Clínica Atacama
Clínica Los Coihues.
Clínica Lircay.
Clínica Los Andes de Los Ángeles.
Hospital Clínico del Sur.
Clínica Puerto Montt.
Hospital Clínico Mutual de Santiago.

Ante la eventualidad que Mutual dejare de cumplir con el requisito antes señalado, esto es, que no mantuviere participación societaria o de propiedad en los centros médicos o clínicas detalladas en el listado precedente, informará de aquello al Sindicato Médico en un plazo máximo de 15 días hábiles. Asimismo, en conjunto con el Sindicato buscarán las formas de otorgar el beneficio señalado en el párrafo precedente, considerando, por ejemplo, y en casos calificados, sus traslados a los centros médicos o clínicos más cercanos en que Mutual tenga participación en dicho momento.

Sin perjuicio de lo ya señalado, Mutual en conjunto con la Corporación de Bienestar, y el Sindicato Médico deben suscribir convenios tendientes a la aplicación del "costo cero", con una o más clínicas de la Región Metropolitana, en forma prioritaria con aquellas clínicas que se detallan a continuación, para las prestaciones que no se encuentran cubiertas por el Hospital Clínico Mutual Santiago, debiendo informar dicha gestión, hasta el 30 de diciembre de 2023.

Luego, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa, entre las Clínicas a que alude el párrafo anterior, se encuentran las siguientes:

- Clínica Alemana (Vitacura)
- Clínica UC (Todas sus clínicas)
- Clínica Santa María (Santiago)
- Clínica Las Condes (Santiago)
- Clínica U de Los Andes (Santiago)
- Clínica Indisa (Santiago)

CLÁUSULA 27. CAPACITACIÓN.

El Comité de Capacitación y Formación de Médicos y Profesionales de la Salud, integrado por representantes de la Gerencia Corporativa de Personas, Dirección Médica Nacional y por el Sindicato, cuyo objetivo será aplicar las políticas y acciones tendientes a implementar un plan de capacitación y desarrollo para los profesionales que sean parte del presente contrato colectivo.

Este comité se rige por el Reglamento existente (anexo 4).



ES CONSTA EL DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPORTIVA ESTA
INSPECCION DEL TRABAJO EN
FECHA 28/8/2023
Y CONSTA DE 67 HOJAS.

Para estos efectos, se dispondrá de un presupuesto anual, a aplicarse desde el año 2024, de USD 120.000. (ciento veinte mil dólares americanos); presupuesto que deberá ser revisado en septiembre de cada año de vigencia del Contrato Colectivo por el comité y se encontrará destinado única y exclusivamente al financiamiento de estas actividades. Éste en ningún caso podrá ser inferior al otorgado en el año inmediatamente anterior, salvo que las partes acuerden lo contrario. Este comité presentará propuesta del presupuesto al Gerente Corporativo de Personas.

Se mantendrá el reglamento vigente y Fondo de Investigación médica, con un comité que deberá estar integrado por los directores del Sindicato Médico, el Director Médico Nacional, el Médico director del Hospital y dos representantes de la Gerencia de Personas (anexo 5).

CLÁUSULA 28. FERIADO ANUAL.

Los trabajadores que cumplan con los requisitos legales para hacer uso de su feriado, gozarán de 15 (quince) días hábiles de vacaciones, de lunes a viernes, considerándose el sábado como día inhábil sin perjuicio del feriado progresivo, que aplicará a los colaboradores con diez años de trabajo con cotizaciones previsionales, para uno o más empleadores, continuos o no, quienes tendrán derecho a un día adicional de feriado por cada tres nuevos años trabajados, en la forma que dispone la ley.

A efectos de ordenar el régimen de otorgamiento de feriado anual cada servicio o unidad administrativa de Mutual deberá planificar antes del mes de noviembre de cada año, en la medida de lo posible, las vacaciones a que tendrá derecho cada trabajador, arbitrando las medidas necesarias para que este derecho sea ejercido sin alterar el normal funcionamiento de dicho servicio.

CLÁUSULA 29. PERMISOS POR MATRIMONIO, NATALIDAD Y FALLECIMIENTO.

A. Matrimonio:

Mutual concederá 8 días (ocho) días corridos de permiso con goce de remuneración íntegra, cuando un trabajador contraiga matrimonio, lo que se acreditará mediante el certificado del Registro Civil.

El plazo para hacer uso de este beneficio será de 180 días a contar de la fecha de matrimonio.

B. Nacimiento:

Se concederán 8 días (ocho) días hábiles de permiso cuando nazca un hijo del trabajador, con goce de remuneración íntegra, lo que se acreditará mediante el Certificado de Nacimiento. Se podrá hacer uso de este beneficio única y exclusivamente dentro de los treinta días siguientes al nacimiento del hijo. Estos días de permiso se podrán usar en forma conjunta o separada.

El permiso se concederá también a los trabajadores que adoptaren a un hijo, para cuyos efectos el plazo se contará desde la fecha en que se encuentre ejecutoriada la resolución



que concede la adopción.

C. Fallecimiento:

En caso de fallecimiento de algún familiar, se concederán días de permiso, con goce de remuneración íntegra, de acuerdo a la siguiente tabla:

Causante	Periodo permiso
Hijo	10 días continuos
Cónyuge o Conviviente civil	9 días continuos
Padre, Madre	8 días continuos
Hijo/a no nato	7 días continuos
Hermano/a, Suegro/a, Abuelo/a	4 días continuos

El o los decesos se acreditarán con los certificados correspondientes. Los permisos de que trata este numeral se ampliarán en 2 cuando el fallecimiento se produzca a más de 300 kilómetros de distancia del domicilio del trabajador.

En caso de fallecimiento del o la conviviente, calidad que deberá ser acreditada mediante el correspondiente certificado legal de conviviente o una declaración jurada personal, se considerarán 8 días de permiso continuo.

Los causantes excepcionales al listado anterior, serán tratados de forma excepcional y revisados caso a caso, directamente entre la Gerencia Corporativa de Personas y el Sindicato Médico.

D. Normas comunes:

Si uno de los eventos señalados en esta cláusula ocurriera durante el periodo en que el trabajador estuviera haciendo uso de su feriado anual, los días de permiso respectivo se harán efectivos a contar del día en que el trabajador deba reincorporarse a sus labores, o según acuerdo entre el trabajador y su jefatura directa.

Además, se deja constancia que los beneficios pactados en esta cláusula y las demás del presente contrato, deben considerarse que en ellos están incluidos los beneficios que por estos mismos conceptos otorgue la ley, tanto en el presente como a futuro.

CLÁUSULA 30. PERMISOS ESPECIALES.

A. Permiso Común:

Considerando las características especiales de las jornadas de los médicos, se concederán 6 (seis) días de permiso común por cada año de vigencia del presente Contrato Colectivo, fraccionable en doce medios días, para que los trabajadores los destinen a las actividades que determinen, siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Se trata de un beneficio no acumulable, en consecuencia, si no se usa en un año de vigencia del contrato colectivo no puede adicionarse al que corresponda al año siguiente.





ES COPIA DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DE TRABAJO
INSPECCION DEL TRABAJO
FECHA 28/3/23
Y CONSTA DE 67 FOLIOS.
Firma

B) No es compensable en dinero.

Para hacer uso de estos permisos, los trabajadores deberán informarlo con la debida anticipación, de no menos de 72 horas, a sus superiores directos, de modo de no obstaculizar la adecuada marcha de sus servicios.

Se deja constancia por las partes que para los efectos de esta cláusula el término "día" o "días", está referido a jornadas de trabajo, motivo por el cual, por ejemplo, un trabajador que presta servicios en régimen de jornada parcial de cuatro horas diarias, si solicita medio día de permiso común, se le concederán dos horas de permiso y si solicita cuatro horas de permiso, se entenderá que hizo uso de un día completo.

B. Permiso por causa de cumpleaños del trabajador.

Los trabajadores afectos al presente contrato que cumplan con la jornada ordinaria de trabajo, tendrán derecho a ausentarse de sus funciones, con goce de remuneraciones el día de su cumpleaños o dentro de un plazo de 30 días desde la fecha del cumpleaños.

Adicionalmente, el día del cumpleaños del trabajador, Mutual aportará la suma de 0,5 unidades de fomento a la Corporación de Bienestar del Personal, con el fin de que ésta constituya un fondo de ayuda a los trabajadores ante situaciones catastróficas, (a modo de ejemplo, fondo oncológico, fondo de contingencia, fondo solidario, ampliado y fondo especial de salud) que será administrado por dicha Corporación, conforme a sus estatutos. La empresa, dará a conocer los montos involucrados en marzo de cada año.

CLÁUSULA 31. ASIGNACIÓN POR MOVILIZACIÓN:

La empresa pagará a todos los trabajadores afectos al presente instrumento colectivo, y sus modificaciones posteriores, la suma de 2,5 UF por concepto de movilización de manera mensual durante toda la vigencia del presente contrato colectivo, entendiéndose por tal los gastos atribuibles al uso de vehículos, pagos de autopistas, combustible, peajes, etc. u otros medios de movilización necesarios para cumplir con sus jornadas y labores en la institución. Atendida la naturaleza de la prestación, dicha asignación no será imponible ni tributable. En aquellos casos que el socio deba desplazarse a otra región para ejercer dichas funciones en Mutual, se buscarán las alternativas de apoyo, por parte de la empresa, para el financiamiento de los pasajes correspondientes.

CLÁUSULA 32. RELACIONES LABORALES.

A. Horas de trabajo sindical.

Los Directores Sindicales tendrán derecho a disponer de las horas necesarias para efectuar sus labores sindicales, dentro o fuera del lugar de trabajo, en la forma y condiciones dispuestas en los artículos 249 y 250 letra b) del Código del Trabajo. Las remuneraciones íntegras de los trabajadores, por el tiempo que señala la ley, serán de cargo de Mutual de Seguridad. El tiempo utilizado por los Dirigentes Sindicales o sus representantes en los diversos comités que se mencionan en este documento, de acuerdo con las necesidades que se determinen en conjunto con la Gerencia Corporativa de Personas, serán también consideradas como horas de trabajo sindical.



ES COPIA Y EL DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPOSITADO EN ESTA
INSPECCIÓN DEL TRABAJO, EN
FECHA 28/8/2023
Y CONSTA DE 67 HOJAS.

Las horas que los Dirigentes Sindicales ocupen en actividades de capacitación sindical, se considerarán como efectivamente trabajadas, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 249 y 250 letra b) del Código del Trabajo.

Mutual costeará hasta quince pasajes aéreos y su respectiva estadía para la directiva por año, con el fin que el Sindicato realice sus actividades. En caso de ser requeridos pasajes adicionales, estos serán consensuados de común acuerdo entre el sindicato y la administración.

B. Espacios físicos.

Mutual de Seguridad hará entrega al Sindicato de una oficina con mobiliario corporativo y PC habilitados con acceso a Intranet e Internet, climatización de acuerdo al estándar del Hospital y acceso a telefonía fija.

En caso de cambio de oficina, ésta tendrá las mismas características físicas de la oficina actual del Sindicato de Profesionales de la Salud y su cambio se realizará de mutuo acuerdo entre Mutual y la Directiva del Sindicato.

En el evento del aumento del número de directores sindicales SMM, el espacio físico de la oficina sindical deberá aumentar su espacio útil en forma proporcional

CLÁUSULA 33. VACACIONES COMPENSATORIAS DE RESIDENCIA

En el caso de los trabajadores que prestan servicios en turnos de residencia médica, tendrán un derecho anual durante la vigencia del presente contrato, a no concurrir a 3 jornadas de residencia.

Este beneficio debe ser solicitado con a lo menos 72 horas hábiles de anticipación y se hará efectivo de manera proporcional a partir del sexto mes del inicio efectivo de los turnos de residencia.

Del mismo modo, cuando el residente labore en la institución al día siguiente de su turno en Mutual, ésta lo liberará de la jornada de la tarde a partir de las 12:00, beneficio a costo y reemplazo de responsabilidad de la institución.

CLÁUSULA 34. INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO.

Mutual pagará un mes de la última remuneración por cada año de servicio y fracción superior a 6 (seis) meses prestados por el trabajador en Mutual, en los siguientes casos:

- a) Disolución de Mutual en Asamblea de Adherentes,
- b) Disolución de Mutual decretada por la Autoridad,
- c) Si el trabajador cesare en sus servicios por decisión de la Autoridad, o renuncia a su cargo por haber ésta asumido transitoria o permanentemente la Administración de Mutual,
- d) Si Mutual fuese anexada a otra Institución Pública o Privada.

Para estos efectos y en el caso de los trabajadores con remuneración fija, se considerará como última remuneración la del último mes; en el caso de los trabajadores con remuneración variable, será el promedio de los últimos 3 (tres) meses.

Gozarán de este beneficio todos los trabajadores de Mutual, negocien o no colectivamente.



LA COPIA Y EL DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPOSITADO EN ESTA
INSPECCIÓN DEL EMPLEO EN
FECHA 28/02/23
Y CONSTA DE 67 HOJAS.

CLÁUSULA 35. INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN CASO DE TÉRMINO DE LOS SERVICIOS POR EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS.

Se pacta expresamente por las partes que en caso de que Mutual de Seguridad C.CH.C. ponga término a los servicios de sus trabajadores por la causal denominada necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, prevista en el Art. 161 del Código del Trabajo, fundada en el hecho de haber externalizado o suprimido servicios médicos, se pagarán a los trabajadores afectos al presente contrato las indemnizaciones por años de servicios que correspondan sin el tope de trescientos treinta días de remuneración que establece la parte final del inciso segundo del Art. 163 del Código del Trabajo, y con el tope de 150 unidades de fomento.

CLÁUSULA 36. PAGO DE COMPENSACIÓN EN CASO DE CAMBIO DE RESIDENCIA MÉDICA Y TURNO DE LLAMADA.

En el evento que Mutual o el trabajador soliciten cambiar su régimen de trabajo y teniendo la condición de contrato de planta e indefinido con a lo menos un ejercicio de 10 años en esta función, podrá optar a una de las siguientes compensaciones:

a) Pago de una compensación en dinero, única, imponible y tributable, que se pagará dentro del mes siguiente, a aquel en que se firme el respectivo anexo del contrato individual de trabajo. En ningún caso se pagará este beneficio en caso de reemplazos o cambios transitorios de jornada de residencia y/o turno de llamado.

El valor de la referida compensación se determinará según la siguiente operación aritmética: el monto en que se rebaja la remuneración mensual del trabajador por concepto de turnos de residencia y/o turno de llamado se multiplicará por el total de los años que realizó el sistema de residencia médica y/o turno de llamado. Respecto a la compensación del turno de llamada, esta se calculará sobre el promedio de los últimos 3 meses trabajados completos (30 días), respecto a lo fijo y variable.

El resultado que arroje esta operación constituirá el 100% del valor de la compensación, pagándose íntegramente al trabajador.

Este mismo bono se podrá pagar en una sola cuota o en 12, a elección del trabajador

Este beneficio se pagará solo una vez durante la vigencia del contrato de trabajo del respectivo trabajador y solo ante el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

b) Solo para Residencia Médica: El aumento de la jornada semanal diurna en 10 horas, manteniendo el pago de la asignación de residencia

En este caso el trabajador podrá requerir de su empleador reducir el tiempo que correspondía a la jornada diurna vigente antes del cambio. Sin embargo, esta reducción no podrá ser superior al equivalente a un 25% de la jornada diurna pactada, ni podrá implicar en caso alguno la prestación de servicios en jornadas inferior a 25 horas semanales.

Lo anterior no obsta a los acuerdos privados que se celebren entre la empresa y sus trabajadores.

CLÁUSULA 37. RETIRO CONVENIDO DE TRABAJADORES.



En virtud de este sistema cada año calendario de vigencia de este instrumento, tres (3) profesionales médicos y de salud afectos al presente Contrato Colectivo, podrán acogerse al término de su relación laboral por retiro voluntario. En este caso los trabajadores beneficiados tendrán derecho al pago de la indemnización por años de servicio de acuerdo a lo establecido en el Art. 163 del Código del Trabajo sin tope de trescientos treinta días de remuneración y con tope de 185 Unidades de Fomento.

Las partes acuerdan revisar en cada caso, el aporte de beneficios adicionales por parte de Mutua, para los trabajadores que tengan más de 55 años en caso de las mujeres y más de 60 años en caso de los hombres, y que se acojan al retiro convenido referido en el párrafo precedente, dentro de los cuales, serán considerados, los beneficios establecidos en la cláusula "Beneficios en casos de Prestaciones Médicas".

Para el beneficio de Prestaciones Médicas Institucionales, se mantendrá su cobertura por el periodo de 12 (doce) meses desde la fecha de su retiro, para los trabajadores y sus cargas familiares legales, que hagan uso del retiro convenido que se realiza al mes de abril de cada año, debiendo el ex trabajador mantener su plan de Fonasa o Isapre al día, debido a que este beneficio se activa por la diferencia de copago.

Considerando lo señalado precedentemente, los trabajadores que hagan uso del retiro convenido podrán utilizar los Centros Recreacionales de la Corporación de Bienestar en temporada baja y según disponibilidad, por un periodo de tres años siguientes a la fecha de término de su contrato de trabajo. Para estos efectos, se respetarán los precios que a esa fecha tenga el personal activo de Mutua.

Del mismo modo, el Seguro de vehículo que el trabajador haya contratado por intermedio o gestión de la Corporación de Bienestar, deberá ser pagado de manera directa y mensual a dicha Corporación por parte del ex trabajador, en caso de retraso en el pago de una cuota, se dará por concluido este beneficio.

Asimismo, el trabajador podrá mantener su número portátil de telefonía, efectuando las gestiones pertinentes con Mutua.

CLÁUSULA 38. BENEFICIO POR FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR. APOORTE DE MUTUAL DE SEGURIDAD.

En caso de fallecimiento de un trabajador adherente a la Corporación de Bienestar, ésta hará entrega de un beneficio a las personas o familiares que designen los adherentes en el formulario de incorporación al Bienestar, equivalente al 1% del sueldo base de los trabajadores pertenecientes a dicha Corporación. Este beneficio se complementará con un aporte de igual monto que efectuará Mutua de Seguridad.



ES COPIA Y EL DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPTO. DE SALUD
INSPECCIÓN DEL TRABAJO
FECHA 28/2/23
Y CONSTA DE 02 FOLIOS.

CLÁUSULA 39. CORPORACIÓN DE BIENESTAR Y CORPORACIÓN DE BENEFICIO POR TÉRMINO DE CONTRATO.

Mutual continuará efectuando los aportes que correspondan de acuerdo a sus Estatutos, tanto a la Corporación de Bienestar del Personal, como a la Corporación de Beneficio por Término de Contrato de los Trabajadores de Mutual de Seguridad CChC.

CLÁUSULA 40. DOCENCIA.

Se define el Hospital de la Mutual como Hospital Clínico, por lo cual declara que es deseable que se mantenga la docencia.

Mutual de Seguridad CChC declara que deja en total libertad a los socios del Sindicato de Profesionales de la Salud, a decidir su participación en docencia, no pudiendo ser afectados en ningún modo por su decisión de no participar en actividades docentes en Mutual.

Para el evento que algún trabajador afecto al presente contrato colectivo, desee realizar cursos de estudios complementarios, Mutual a través del Departamento de Campo Clínico, gestionará con las casas de estudio en convenio con Mutual valores preferentes para ellos.

Para asegurar el cumplimiento de este punto, la Dirección Médica del Hospital y la Dirección Médica Nacional, en conjunto con la Gerencia de Personas, cuentan con una comisión técnica que revisa las postulaciones de médicos con beca obtenida para entregar financiamiento (por 3 años) según protocolo de asignación de este Sindicato y que sean de interés para Mutual; esta mesa informará periódicamente al Sindicato Médico las postulaciones recibidas.

En este mismo sentido, el Departamento de Campo Clínico o aquel que lo suceda o represente, es la única unidad reguladora y autorizadora para la realización de docencia médica, la cual presentará para consenso al Sindicato Médico, Gerencia Hospital y Gerencia de Red de Agencias, una cantidad adecuada de cupos para docencia. De esta forma, todos los alumnos deberán ser aprobados mediante este modelo.

Para la beca, se ajustará a lo señalado en la cláusula 2.3.1 del Reglamento para becas, considerado en anexo 7 del presente instrumento.

CLÁUSULA 41. OTRAS ESTIPULACIONES

A. Reuniones periódicas de trabajo: Las partes están de acuerdo que un buen nivel de comunicación permite desarrollar de manera más adecuada y eficaz las relaciones laborales, razón por la que convienen en la realización de reuniones futuras y periódicas. Para ello deberán reunirse a lo menos una vez al mes, entre la directiva del Sindicato y una



ES COPIA DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DE TRABAJO
INSPECCIÓN DEL TRABAJO
FECHA 23/8/23
Y CONSTA DE 27 PÁGS.

Comisión en representación de Mutual, para tratar temas tales como: alimentación, seguridad, cobertura médica, entre otros.

B. Compromiso de la seguridad de las personas en las instalaciones de Mutual y Condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugar de trabajo:

Dentro del deber de cuidado que le asiste a Mutual para con sus trabajadores, se obliga a cautelar la integridad física y psíquica de los trabajadores que se encuentren dentro de los recintos de Mutual, que sufran agresiones verbales y/o físicas, ya sea por pacientes, público o personal que labore dentro de los recintos de la institución.

Estas materias, deben ser abordadas en mesas de reunión definidas en la cláusula "Reuniones periódicas de trabajo" del presente contrato colectivo, considerando la totalidad de las instalaciones de Mutual.

Lo anterior no se contrapone a las indemnizaciones que pudieren ser exigibles por los trabajadores ante la responsabilidad que les cupiere a terceros, de acuerdo a la normativa vigente.

C.- Del Teletrabajo y Trabajo a Distancia. Mutual reconoce la existencia del trabajo a distancia y Teletrabajo, para ello Sindicato Médico y Mutual, velarán por el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Teletrabajo en todas sus formas, considerándolo como una alternativa de trabajo, teniendo presente en la misma, el cumplimiento de todas sus obligaciones.

CLÁUSULA 42. BENEFICIOS POR ÚNICA VEZ.

A. Préstamo:

En forma excepcional y por única vez, Mutual de Seguridad C. CH. C. otorgará a sus trabajadores que así lo soliciten, un préstamo en dinero, valorizado en UF (unidad de fomento), siempre y cuando su respectiva disponibilidad legal de descuento así lo permitan, considerando sus correspondientes liquidaciones de remuneraciones, hasta por un valor máximo de 2.5 rentas teóricas.

Para efectos del préstamo el valor UF a considerar para el otorgamiento será el del día 31 de agosto 2023.

Para el descuento, se considerará el valor de la Uf del último día del mes en que se aplica el descuento.

En caso de trabajadores acogidos a licencia médica, con permiso sin goce de remuneraciones u otras causas que impidan la deducción de la cuota correspondiente en un mes determinado, se efectuarán los descuentos acumulados de la o las primeras remuneraciones que perciba. En caso de término de la relación laboral, el empleador está facultado para retener del finiquito la totalidad del saldo insoluto.



ES COPIA DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPOSITADO EN LA
INSPECCION Y DEL FOLIO N.º 1
FECHA 26/8/2023
Y CONSTA DE 27 FOLIOS.

Los trabajadores sin capacidad de descuento en sus remuneraciones por estar en el máximo legal permitido, no podrán optar al préstamo.

Las solicitudes de préstamos y sus respectivas fechas de pago se adecuarán a las siguiente calendarización:

Fechas de inscripciones		Fechas de otorgamiento	Mes del 1er descuento
Etapa 1		28 de Septiembre 2023	Octubre 2023
Etapa 2		19 de Octubre 2023	Octubre 2023

B. **Bono Extraordinario:** Con el solo fin de poner término al proceso de negociación colectiva Mutual pagará junto con la remuneración del mes de septiembre de 2023, el siguiente bono bruto a todos y cada uno de los trabajadores singularizados en el anexo N°1 del presente contrato colectivo:

Tramo de horas semanales	Monto a pagar septiembre 2023
A 1 a 14,99	\$ 1.485.000.
B 15 a 29.99	\$ 3.015.000.
C 30 y más semanales	\$ 4.500.000.

En el evento de que alguno de los trabajadores antes mencionados, deje de pertenecer por cualquier causa a Mutual de Seguridad C.Ch.C., tendrán derecho a percibir este pago a la fecha de término de su respectivo contrato individual, debidamente reajustado.

Para calcular el beneficio contenido en esta cláusula, se sumarán las horas que los médicos destinen a turnos de residencia.

Este bono excepcional es incompatible con bonos de término de negociación percibido por afiliados al Sindicato Médico y que hubieren sido objeto de extensión de otros instrumentos colectivos vigentes a la fecha. El pago percibido por concepto de bonos de término o únicos en los términos señalados, se imputará al cumplimiento íntegro de este bono extraordinario respecto de esos trabajadores.

CLÁUSULA 43. VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se pacta por el plazo de 3 (tres años) y regirá entre el 4 de septiembre de 2023 y el 3 de septiembre del 2026, ambas fechas inclusive.



SE COPIA EL DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DE TRABAJO. ESTA
INSPECCIÓN Y DEL DISEÑO. EN
FECHA 20/2/23
Y CONSTA DE 27 PÁGINAS.
Firma

CLÁUSULA 44: ACUERDO DE EXTENSIÓN DE BENEFICIOS

Las partes han acordado que, en virtud de lo prescrito en el artículo 322 del Código del Trabajo, los beneficios estipulados en este Contrato Colectivo, podrán ser extendidos a los siguientes trabajadores:

1. A los futuros socios del Sindicato, a contar del mes siguiente en que el Sindicato le comunique por escrito la afiliación sindical respectiva a la Empresa, con exclusión de las cláusulas: 42 A y 42 B (Préstamo y Bono Extraordinario respectivamente)
2. En el mismo sentido, las partes han acordado que la empresa podrá extender parte de las estipulaciones de este contrato colectivo a los trabajadores sin afiliación sindical con exclusión de:

Clausulas:

- 4.2 Asignación de antigüedad.
- 4.5. Bono Permanente.
- 9 Jornada de Trabajo en jornadas especiales y por turnos
- 14 Aguinaldos
- 27 Capacitación e Investigación
- 30 Permisos especiales
- 36 Compensación por cambio de Residencia
- 37 Retiro Convenido
- 42.A Préstamo
- 42.B Bono Extraordinario

Reglas aplicables a la extensión de beneficios: en caso de verificarse la extensión de beneficios regulada en los números 1) y 2) de esta cláusula, se deberán respetar las siguientes reglas:

a) Los trabajadores a quienes se les extiendan las estipulaciones de este Contrato Colectivo de Trabajo, con arreglo a lo dispuesto en los numerales 1) y 2) precedentes, se les aplicarán dichas estipulaciones en las condiciones, términos, modalidades y plazos indicados en cada cláusula. Por lo tanto, no será posible la aplicación de beneficios cuya vigencia o exigibilidad se encuentra terminada o extinguida, del mismo modo, los trabajadores a los cuales se les extiendan los beneficios de este Contrato deberán modificar su estructura de remuneraciones con el fin de que esta sea concordante con los beneficios establecidos en este instrumento Colectivo, sin que aquello signifique un detrimento o perjuicio en su remuneración, a su vez, tampoco implicará el pago de beneficios duplicados o ya reconocidos en la actual estructura de beneficios o remuneraciones.

b) En caso de verificarse la extensión de beneficios, los trabajadores beneficiados deberán pagar al sindicato el 100% de la cuota sindical vigente a esta fecha.

[Handwritten signature]



ES COPIA Y EL DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPTO. DE ESTA
INSPECCION DEL TRABAJO EN
FECHA 22/8/2023
Y CONSTA DE 67 HOJAS.

[Handwritten mark]

c) Para que proceda la extensión de beneficios, de esta cláusula será necesario que el trabajador acepte expresamente la extensión de las estipulaciones del instrumento colectivo, por medio de un anexo individual al contrato de trabajo corresponde.

En comprobante y previa lectura, firman en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del Sindicato, uno en poder de la Institución y un cuarto para ser registrado en la respectiva Inspección Comunal del Trabajo respectiva.

[Signature]
Christian Gilchrist Correa

[Signature]
Rafael Borgoño Valenzuela

[Signature]
Ricardo Gamboa Letelier

[Signature]
Nelson Nuñez Vasquez

[Signature]
Ciro Pereira Muñoz

[Signature]
Osvaldo Garrido Varela

[Signature]
Iside Bravo Iubini

[Signature]
Danae Arangua Toro

Sindicato de Profesionales Médicos y de la Salud de la Mutual de Seguridad CChC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ES CORTA EL DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DE... ESTA
INSPECCION...
FECHA 26/8/2023
Y CONSTA DE 67 PÁGINAS.
Firma

ANEXO N°1

LISTADO DE SOCIOS SINDICATO MÉDICO Y DE LA SALUD

N°	RUT	NOMBRE
1	16141667-3	ABARCA MARZAN, JUAN PABLO
2	13038957-0	ACUÑA CESPEDES, DARWIN MARCELO
3	8970400-6	ADRIASOLA GALLARDO, RAUL GINO
4	8024718-4	AGUILERA BENAVIDES, JOSE FERNANDO
5	17946527-2	AGUILERA CORTINEZ, LUIS ANDRES
6	15052542-K	ALFARO CAMPAÑA, NEVENKA
7	17012224-0	ALFARO GAJARDO, BASTIAN CAMILO
8	26120845-8	ALMANZA OBREDOR, PEDRO ENRIQUE
9	27161983-9	ALVAREZ DELGADO, JAFISA JOHANY
10	17598373-2	ALVAREZ GUERRA, BELEN MARGARITA
11	10150944-3	ALVAREZ MARTINEZ, HUGO ARNALDO
12	15543385-K	ALVEAR ESPINA, PAULA ALEJANDRA
13	9299020-6	AMIGO ORELLANA, GABRIELA
14	16081172-2	ANGULO MONTAÑO, JORGE EDWIN
15	13014941-3	ARANGUA TORO, DANAE SOLEDAD
16	13870085-2	ARANGUIZ BORGEAUD, RAYEN
17	15428937-2	ARAOS SILVA, WALTER FRANCISCO
18	10744151-4	ARAVENA TORRES, CRISTIAN
19	12137022-0	ARAYA GACITUA, RAFAEL
20	17045734-K	ARAYA PROBOSTE, IGNACIO ANDRES
21	22882176-4	ARCHILA GARCIA, CARMEN AMELIA
22	25433986-5	AREVALO ELEJALDE, CRISTIAN OSWALDO
23	16681109-0	ASTORGA MARQUEZ, PEDRO LEONARDO
24	9472773-1	ATENAS MOLINA, OMAR ENZO
25	15841626-3	AVENDAÑO ALUCEMA, GALO DEMIAN NICOLAS
26	16426290-1	AZOLAS CEPEDA, JONATHAN MARCEL
27	17600384-7	BADER DAWSON, MORIS STEFAN
28	8331603-9	BAHAMONDE MUÑOZ, LUIS ALBERTO
29	16747265-6	BARACAT NUÑEZ, DIEGO OMAR
30	16672750-2	BARRAZA LABBÉ, VICTOR MANUEL
31	16334904-3	BARRERA CORREA, JONATHAN ISRAEL
32	9003688-2	BARRIENTOS ARRIAGADA, MARIA ANGELICA
33	9922695-1	BARRIENTOS DIAZ, CARLOS ALBERTO
34	25345524-1	BARROS DE LEON, SANDRA MARCELA
35	16606215-2	BARROS PUERTAS, TOMAS
36	16055318-9	BASCOUR VALENCIA, JOHN CHRISTOPHER
37	13668575-9	BASTIAS CHIAN, MARIA JOSE

ES COPIA DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DE TRABAJO ESTABLECIDA EN
INSPECCIÓN Y DEL TRABAJADOR EN
FECHA 22/8/2023
Y CONSTA DE 27 FOLIOS

FINITO

38	13218617-0	BASTIAS SOTO, CHRISTIAN IVAN
39	25358477-7	BEDOYA CALDERA, HUGO ARMANDO
40	6376385-3	BEROIZA WILLIAMSON, MARIA TERESA
41	18372595-5	BERRIOS CASTILLO, DANIEL CESAR
42	14105137-7	BETANCUR GONZALEZ, RAUL
43	12720237-0	BOBADILLA SOLARI, SANDRA JIMENA
44	18919905-8	BOLADOS ARROYO, CAMILA FERNANDA
45	24793062-0	BOTERO LOPERA, JOSE MANUEL
46	15639706-7	BRAVO GALLARDO, FRANCISCO JAVIER
47	10747802-7	BRAVO IUBINI, ISIDE ELENA
48	15881552-4	BRAVO OLIVARES, OSCAR ANDRES
49	18580081-4	BUGUEÑO VALENZUELA MARCELA
50	17708358-5	BUSTAMANTE PONCE FERNANDA ELIZABETH
51	7443331-6	BUSTOS GARRIDO, PATRICIO
52	15094527-5	CABRERA SCHRAMM, FELIPE ANDRES
53	17939405-7	CADIZ ALFARO, JAVIERA PAZ
54	16635025-5	CALDERÓN MONSALVES, PATRICIO ANDRÉS
55	10596033-6	CALLEJAS MALDONADO, ORLANDO
56	16622802-6	CAMBAZO FUENTES, DAVID ELVIS
57	16766929-8	CAMPOS MELLA, GONZALO ALONSO
58	13516566-2	CANALES ROJAS, RODRIGO ANDRES
59	18023449-7	CANCINO BARRENECHEA, JAIME ANDRES
60	17189651-7	CANCINO VALDES, ADRIAN FELIPE
61	15579217-5	CANDIA CHAMORRO, RODRIGO ANDRES
62	25341781-1	CANEDO CUETO, FRANCESCA ANDREA
63	16017112-K	CANESSA LOPEZ, GIOVANNI
64	16794196-6	CAÑAS VIVEROS, NATALIA PAZ
65	6845366-6	CARO DIAZ, HECTOR ALEJANDRO
66	17343986-5	CARRASCO MORALES, JULIO ALONSO
67	14542079-2	CARREDANO GONZALEZ, XABIER ANDER
68	9097143-3	CARREÑO FUENTES, CHRISTIAN EDGARDO
69	15851757-4	CASANOVA ARÉVALO, CECILIA MARINA
70	16155657-2	CASTALDINI LUENGO, ANNABELLA
71	15427111-2	CASTELLÓN NILO, ANA CAROLINA
72	17356082-6	CASTILLO CORTES, ISIS MARCELA
73	9829964-5	CASTILLO MONTOYA, PABLO ANDRES
74	12147508-1	CASTRO MOUCHET, CHRISTIAN ARTURO
75	9910414-7	CASTRO PIZARRO, DANILO
76	16859947-1	CAVALLA ALVAREZ, PEDRO PABLO
77	16191575-0	CEPEDA SAN MARTIN, CLAUDIA ELENA
78	17701758-2	CIBIE LOLIC, DOMINIQUE ANDREA
79	15381645-K	CIFUENTES ORTIZ, IGNACIO JAVIER
80	8727785-2	CONTADOR PAREDES, MARIA TERESA

ran



RECOPIA EL DEL INSTRUMENTO
COLECCION DE...
20/4/2023
Y CONSTA DE...
Firma

81	13981627-7	CONTRERAS CONTRERAS, YENNY ELIZABETH
82	13507216-8	CORDOVA TORCHE, RODRIGO CARLOS
83	7516818-7	CORREA ILLANES, GERARDO
84	13215759-6	CORTES MARIN, CESAR
85	7748967-3	CORTES SYLVESTER, MARCELA CECILIA
86	13960905-0	CORTEZ SALAZAR, RICARDO ANDRÉS
87	10755571-4	CORTHORN ESCUDERO, DENISSE
88	26178678-8	COVARRUBIA FONSECA, CLAUDIA VIRGINIA
89	13233678-4	CUBILLOS OYARZUN, FERNANDO
90	17039271-K	DAIGRE VALDÉS, MATIAS EDUARDO
91	6981080-2	DATTAS LABADIE, DANIEL ETIENNE
92	25938797-3	DAZA LENIS, MIGUEL ANTONIO
93	13506580-3	DEL RIO ALONSO, JAVIER IGNACIO
94	13743765-1	DEL RIO MARQUEZ, RAMON JULIO
95	16663358-3	DIAZ BISBAL, CRISTIAN ANDRES
96	17176062-3	DIAZ ECHIBURU, VALENTINA FRANCISCA
97	16210815-8	DIAZ PANTOJA, BETSABE ESPERANZA
98	7826422-5	DIMTER FEHRMANN, JORGE ALBERTO
99	10207457-2	DIOMEDI PACHECO, ALEXIS HUMBERTO
100	14632999-3	DOMINGUES BOTELHO, LAURA
101	16751832-K	DURAN CATALAN, GABRIEL IGNACIO
102	17401026-9	DURAN MONDACA, NOELIA EDITH
103	8484580-9	EBENSPERGER GONZALEZ, MAURICIO ANDRES
104	8895723-7	ECHENIQUE DIAZ, PABLO JAVIER
105	16495944-9	ECHEVERRÍA PARRA, PABLO ESTEBAN
106	7237155-0	ECKARDT LABBE, RICARDO REINHARDT
107	24836445-9	ESCRUCERIA PALMA, LUISA ANDREA
108	8701324-3	ESCUDERO Salfate, CLAUDIO
109	18637432-0	ESPINOZA EMHART, GONZALO IGNACIO
110	16653355-4	ESPINOZA ZAMORANO, CAROLINA ANDREA
111	13379781-5	ETCHEVERRY CALDERON, JORGE EUGENIO
112	16370871-K	EVANGELISTA MARTINEZ, FLAVIO ANDRES
113	13476075-3	FAVA PINO, XIMENA
114	18291558-0	FERRETTI ZAÑARTU, FRANCO PIERINO
115	13550242-1	FLORES MARTIN, ALEJANDRO
116	13832840-6	FRANZANI GARCIA, ANDRES EDUARDO
117	23755716-6	FUENTES ALVARINO, KARINA ISABEL
118	16356004-6	FUENTES CAMPOS, EDUARDO CARLO
119	18156413-K	FUENTES FLORES, GONZALO ANDRES
120	15345329-2	FUENTES GONZALEZ, JUAN JOSE
121	16391042-K	FUENTES MOYA, OSCAR ANDRES
122	12938535-9	FUENTES VALENZUELA, GUILLERMO ADRIAN
123	15379675-0	FUENZALIDA KAKARIEKA, CARLOS ALBERTO

	ES COPIA DEL INSTRUMENTO
	COLECTIVO DEPENDIENTE
	INSPECCIÓN DE
	FECHA 20/11/2023
	Y CONSTA DE 47 PÁGINAS.
	Firma

- | | | |
|-----|------------|--------------------------------------|
| 124 | 15366892-2 | FUENZALIDA PALMA, ANDREA ALEJANDRA |
| 125 | 10850518-4 | GABLER RODRIGUEZ, WALTER RICHAARD |
| 126 | 17148296-8 | GALAZ GONZALEZ, MATIAS PATRICIO |
| 127 | 15782555-0 | GALDAMES GALAZ, DIEGO BENJAMIN |
| 128 | 15341395-9 | GALLEGUILLAS GALINDO, BARBARA JIMENA |
| 129 | 10661884-4 | GALVEZ CORNEJO, JAVIER IGNACIO |
| 130 | 16461870-6 | GARAY QUEUPAN, PABLO ANDRES |
| 131 | 25824330-7 | GARCIA BURGOS, VICTOR ANDRES |
| 132 | 18393928-9 | GARCIA CONTARDO, VICENTE SERGIO |
| 133 | 16656805-6 | GARRIDO MATTA, MARTÍN IGNACIO |
| 134 | 12905696-7 | GARRIDO VARELA, OSVALDO |
| 135 | 16094701-2 | GAZMURI ROJAS, JAVIERA DE LA PAZ |
| 136 | 6872585-2 | GLUCKSMANN MEISSNER, ROBERTO RONALDO |
| 137 | 13862273-8 | GODOY AGUILERA, RODRIGO JAVIER |
| 138 | 13900073-0 | GONZALEZ BASCUÑAN, ULISES |
| 139 | 7742048-7 | GONZALEZ MORA, LUIS EDGARDO |
| 140 | 15679064-8 | GONZALEZ QUEZADA, CAMILO ANDRES |
| 141 | 13251589-1 | GONZALEZ VIVAR, RODRIGO ANTONIO |
| 142 | 25680058-6 | GRAU CADALSO, MIGUEL RAFAEL |
| 143 | 13903140-7 | GREEVEN FRANK, JOYCE LORENA |
| 144 | 18138117-5 | GUERRA CHIRINO, JORGE ALEXIS |
| 145 | 19435096-1 | GUERRERO CASTILLO, NATHALIA PATRICIA |
| 146 | 18142511-3 | GUNDEL CROVETTO, NICOLAS JAVIER |
| 147 | 16810701-3 | HERMOSILLA AGUILERA, PABLO ANDRE |
| 148 | 16365527-6 | HERNANDEZ DIAZ, MARIA CATALINA |
| 149 | 13720014-7 | HIDALGO CHEAUSU, CRISTINA |
| 150 | 13276585-5 | HORMAZÁBAL NAVARRETE, FERNANDO |
| 151 | 14635981-7 | HU, QIONGHUA |
| 152 | 18760945-3 | INOSTROZA MONDACA, FABIAN ESTEBAN |
| 153 | 11834033-7 | IP SIU, MIUYEN CAROLINA |
| 154 | 11930480-6 | IRIBARREN GÓMEZ, ROBERTO MARCELO |
| 155 | 16200207-4 | IZQUIERDO PINTO, GUILLERMO EUGENIO |
| 156 | 10188780-4 | JACHURA CORTES, ALEJANDRA |
| 157 | 18165824-k | JARA VERA, FRANCISCA FERNANDA |
| 158 | 25191976-3 | JUCHASARA IGNACIO, SANDRA |
| 159 | 16123509-1 | KAHLER CARDENAS, FLAVIO JOSE |
| 160 | 13433359-6 | KAMANN BEUCHAT, ERICH |
| 161 | 10695487-9 | KINAST ALBERDI, CARLOS |
| 162 | 15879806-9 | LAGOS ORMAZABAL, FRANCISCA SOLEDAD |
| 163 | 13306527-K | LAGOS SEPULVEDA, LEONARDO ANTONIO |
| 164 | 23000152-9 | LARA MAIGUASHCA, JOHANNA SILVANA |
| 165 | 17789073-1 | LARRAIN BABAIC, ALEJANDRO ESTEBAN |
| 166 | 17090005-7 | LECAROS VERGARA, JUAN JOSE |

	ES COPIA FIEL DEL INSTRUMENTO
	COLECCION DEPOSITADA EN ESTA
	INSTRUCCION N.º 1.º
	FECHA 22/8/2023 Y CONSTA DE 2 FOLIOS.
	Firma

167	10525916-6	LEMP DONOSO, MELCHOR ENRIQUE
168	17178182-5	LEÓN GANEM, FRANCISCA
169	15329165-9	LEÓN IGLESIAS, AGUSTIN ALEJANDRO
170	9769177-0	LEON ZAPATA, ERIC MAURICIO
171	9115736-5	LILLO CACERES, MANUEL ANTONIO
172	18834774-6	LINGUE ROJAS, CAROLINA ALEJANDRA
173	15960392-K	LIZAMA CALVO, PEDRO
174	18388882-k	LLANOS ARREDONDO, NICOLETTE CRISTINA
175	18636395-7	LOPEZ GWYNN, IGNACIO TOMAS
176	16605650-0	LOPEZ MUJICA, MARTÍN
177	10318604-8	LOZADA DONOSO, RODRIGO
178	26045777-2	LUGO MORENO, PATRICIA ANDREINA
179	7988866-4	MAASS OÑATE, SERGIO RODRIGO
180	12123763-6	MACAN MIRANDA, FERNANDO
181	25206478-8	MACCHIA ZAVATTI, CESAR
182	16367176-K	MANETTI EGAN, CARLA VALENTINA
183	19090234-K	MANRIQUEZ COSME, MADELINE IVETTE
184	27039180-K	MANZANO MOTA, BERONICA DEL VALLE
185	16017280-0	MARAMBIO GRANIC, JUAN PABLO
186	12870141-9	MARTIN PEREZ, RODRIGO IVAN
187	15962053-0	MARTINEZ SEGOVIA, FELIPE ALFREDO
188	18394943-8	MARTINEZ VARAS, AXEL ANTONI
189	10312838-2	MARTINEZ VELASQUEZ, PAULA
190	14724999-3	MARTINEZ VELEZ, IRONKA MARIANA
191	18023483-7	MARTORELL COLON, FLORENCIA PAZ
192	18173644-5	MASSRI PUGIN, SAMIR NICOLAS
193	25259664-K	MATA ROJAS, MIGUEL ANGEL
194	17597498-9	MATHIEU SOLIS DE OVANDO, MARIA IGNACIA
195	14652497-4	MEDINA ARAQUE, NATALIA
196	8833346-2	MEGE NAVARRETE, MARCELO ALEJANDRO
197	12758077-4	MELIAN ARANEDA, CRISTIAN
198	10683137-8	MELLADO MONSALVE, CAROLINA ANDREA
199	8910448-3	MELO LABRA, CARLOS
200	15836161-2	MENA ORTEGA, ADOLFO ARIEL
201	16257014-5	MESIAS HERRERA, ANDRE IGNACIO
202	26919713-7	MEZZONI VILLANERA, OSCAR LUIS
203	10745891-3	MOHOR LEON, CRISTIAN
204	22542932-4	MONCAYO FRANCO, CARLOS FERNANDO
205	13883230-9	MONCKEBERG SOLAR, JUAN PABLO
206	9982937-0	MONJE RIESCO, BARBARA
207	13922510-4	MONSALVE ROSALES, JAIME ANDRES
208	8212533-7	MONTEGU SOLER, ROBERTO EDUARDO
209	16026620-1	MONTEJO SOLER, ROBINSON IGNACIO

210 16526813-K MORALES REYES, PEDRO NOLASCO
 211 12574871-6 MORALES RIVERA, PEDRO RICARDO
 212 13686562-5 MORENO DROGUETT, CARLOS IVAN
 213 10586984-3 MORERA SANCHEZ, FELIPE ANDRES
 214 15134303-1 MORETTI ACUÑA, JOSE IGNACIO
 215 11475924-4 MOSCOSO ESPINOZA, SERGIO ANTHONY
 216 16180333-2 MOYA ACEVEDO, CARLOS HUMBERTO
 217 10830097-3 MUÑOZ ARANIZ, JOSE ALEJANDRO
 218 8662915-1 MUÑOZ BUSHELL, CHRISTIAN ALEJANDRO
 219 13687836-0 MUÑOZ FUENTES, PABLO ANIBAL
 220 13736481-6 MUÑOZ PEREZ, JORGE ANDRES
 221 8640182-7 MUÑOZ ROBLES, JUAN ALBERTO
 222 17176744-K NAVAS VARGAS, JACQUELINE
 223 15345077-3 NAVIA GÓMEZ, EDUARDO FRANCISCO
 224 14485714-3 NAVIA GONZALEZ, PAULO ANDRES
 225 15189416-K NEIRA MILCHIO, PEDRO ALEJANDRO
 226 23464705-9 NIETO CASTILLO, DIEGO HILDEBRANDO
 227 17448294-2 NORAMBUENA LARA, FERNANDO ESTEBAN
 228 15381384-1 NOVOA TONDA, FELIPE
 229 25180406-0 NUÑEZ TERAN, DANIEL ARMANDO
 230 8004559-K NUÑEZ VASQUEZ, NELSON GUSTAVO
 231 18000070-4 OJEDA GARRETÓN, DANIEL SEBASTIAN
 232 15937174-3 OJEDA WOYCIECHOWSKI, MARIA SABINA
 233 16594020-2 OLIVA SOTO, JUAN MANUEL
 234 13856023-6 OLIVARES ARIAS, SUSANA ALEJANDRA
 235 9794007-K OLMOS GAETE, JORGE ESTEBAN
 236 14304603-6 ORREGO GUERRERO, VIVIANA
 237 10615961-0 ORTIZ CABRERA, SOFIA TAMARA
 238 21687676-8 ORTIZ ÉSTEVEZ, DANIEL
 239 18457996-0 ORTIZ GALLARDO VALERIA ROCÍO
 240 12233924-6 OSSES ALVARADO, LEONARDO
 241 17086276-7 PACCOT BURNENS, DANIEL ALAIN
 242 16472706-8 PARADA GONZALEZ, NATALIA PATRICIA
 243 10050998-9 PARRA HENRIQUEZ, MAURICIO
 244 24463945-3 PARRA RIOS, NAILYN ANDREA
 245 15952559-7 PAVEZ URIBE, ENRIQUE JESUS
 246 13435084-9 PEDEMONTE TREWHELA, CHRISTIAN
 247 17088015-3 PEÑA VARELA, JOAQUIN ANDRES
 248 27114663-9 PEREIRA CUBA, ANDRES NICOLAS
 249 6569072-1 PEREIRA MUÑOZ, CIRO ALEJANDRO
 250 13766209-4 PEREZ HENRIQUEZ, ALVARO ANDRES
 251 6448286-6 PINTO CAREY, JOSE LUIS
 252 7979358-2 PIZARRO CHANDIA, PEDRO LUIS





253	16875962-2	PIZARRO VARELA, MONICA PAZ
254	26016891-6	PONCELION LAREZ, ERICKSON ALEXANDER
255	12608269-K	QUINTANILLA VALDIVIA, KARINA FABIOLA
256	22811636-K	QUIROGA IRREÑO, LUZ DARY
257	12106907-5	RABAT JOANNON, MARIA CAROLINA
258	17407725-8	RAFFO DE LA JARA, JUAN FRANCISCO
259	25252292-1	RAMIREZ FLOREZ, EINER DAVID
260	7019681-6	RAMIREZ SALAS, PABLO GABRIEL
261	24316353-6	RAMIREZ URIBE, LUIS FELIPE
262	10385003-7	RAQUELICH CASANOVA, MARCELO ANDRES
263	13851418-8	RAVEST IBARRA, CRISTOBAL GUSTAVO
264	16350399-9	REGINATO JACOBY, RAFAELLA GIANINNA
265	9821723-1	REISENEGGER ROHRBORN, WALTER
266	16606633-6	REYES PEREZ, JOSE TOMAS
267	21438646-1	REYES RAMOS, ERIK FRANCISCO
268	4466995-1	RIERA MARTINEZ, JOSE ANTONIO
269	10755403-3	RIEUTORD ALVARADO, JUAN PABLO
270	18463280-2	RIFFO BRAVO, MATIAS FELIPE
271	15900678-6	RIQUELME CRUZ, ROMINA
272	16998554-5	RIQUELME MATURANA, CAMILA JESUS
273	14908513-0	RIVAS MUÑOZ, MARIA MARGARITA
274	5594957-3	RIVERA MELLA, MAXIMILIANO
275	17269392-K	RIVERA OLIVARES, MATIAS PABLO
276	14137330-7	RIVERA RIVERA, CAROLINA DE LOURDES
277	23134250-8	ROCHA MARTINEZ, VANESSA
278	25406910-8	RODRIGUEZ CADENAS, LISETTE ANDREINA
279	9231608-4	RODRIGUEZ IGLESIAS, JAVIERA MARCELA
280	14121607-4	RODRIGUEZ PEREZ, VIVIANA ROSA
281	14328919-2	RODRIGUEZ SCHNEIDER, ANDREA SOLANGE YANETH
282	13448465-9	ROJAS CARDENAS, LEONARDO
283	18124557-3	ROJAS FARIAS, NICOLLE PILAR
284	16671893-7	ROJAS ROJAS, JOSÉ ANTONIO
285	13837964-7	ROJAS TOLEDO, MAURICIO
286	16208328-7	ROJAS TORO, NICOLAS IVAN
287	13923214-3	ROZAS DIAZ, LORETO
288	16483190-6	ROZAS SCHUFFENEGGER, PAULA PATRICIA DEL CARMEN
289	14166689-4	RUIZ DE ARECHAVALETA CONTRERAS, ANDREA PAZ
290	12488110-2	SALAS REINOSO, MIGUEL
291	10980907-1	SALAZAR MARTINEZ, ALFONSO SEBASTIAN
292	14664816-9	SALGADO CASTILLO, ROBERTO
293	10425494-2	SALINAS TORRES, PABLO

ren
38 de 67
FO

294 6348145-9 SANCHEZ FUENTES, EDGARDO DANIEL
 295 13068859-4 SANCHEZ ROZAS, MANUEL ALEJANDRO
 296 10904297-8 SANHUEZA FAUNDEZ, MIGUEL RODRIGO
 297 16099339-1 SAUL DRAPELA, MARIA JOSE
 298 13757641-4 SCHEU GONCALVES, ALFREDO MAXIMILIANO
 299 13675166-2 SEGUEL SEGUEL, GABRIEL CRISTOBAL
 300 15098058-5 SEGURA CARDENAS, RAUL ESTEBAN
 301 10023485-8 SEGURA ROJAS, DANIEL ANTONIO
 302 14392181-6 SEGURA WHITE, ALVARO RAMON
 303 15630066-7 SEPULVEDA MARIN, PATRICIA ALEJANDRA
 304 9979324-4 SERRANO ACUÑA, FELIPE EDUARDO
 305 14365401-K SEVERINO ERAZO, GONZALO DE JESUS
 306 8953693-6 SIEGEL ALMENDRAS, STEPHANIE
 307 18022609-5 SMITH DIAZ, RAIMUNDO
 308 15775310-K SMITH PLAZA, RAUL ANDRES
 309 13242269-9 STOCK LILLO, RODNEY
 310 8788376-0 SUAREZ SEPULVEDA, PABLO FRANCISCO
 311 8456041-3 TEUTSCH ORTLIEB, PAULA
 312 10495271-2 THOMAS ARÉVALO, KEVIN ERNEST
 313 18742221-3 THUS ASTORGA, LUCIANA MARIEL
 314 13550367-3 TOLENTINO MORALES, JOSE
 315 26352765-8 TORRES BERMUDEZ, MAURY ENRIQUE
 316 7051448-6 TORRES GODOY, PEDRO
 317 9829169-5 TORRES ROJAS, JOAQUIN
 318 25662859-7 TOVAR VALERA, JAYRELIS ALEXANDRA
 319 18466930-7 TRONCOSO MORAGA, DANIEL ENRIQUE
 320 15589715-5 TRUJILLO MULATO, PAULINA
 321 6880994-0 TRUJILLO VIVAR, SERGIO
 322 15368436-7 TUCA DE DIEGO, MARIA JESUS
 323 10618351-1 ULLOA VALENZUELA, RAUL
 324 15644397-2 UNDURRAGA AGÜERO, SEBASTIÁN
 325 14405728-7 URBINA BAHAMONDE, CHRISTIAN
 326 25574206-K URDANETA GALLANTI, DANIEL SIMON
 327 22133366-7 URETA LOPEZ, JOSE GUSTAVO
 328 17118764-8 URRUTIA SILVA, CRISTOBAL ALEJANDRO
 329 18495556-3 URRUTIA WOLFES, NATALIA PIA
 330 16170612-4 URZÚA ZURITA, GABRIEL ALEJANDRO
 331 16803533-0 VACCIA ABARCA, MATIAS ALEJANDRO
 332 12834288-5 VALCARCE ARTIGAS, FERNANDO
 333 15184461-8 VALDERRAMA FUENTES, DIEGO JOSE
 334 15069618-6 VALDERRAMA RONCO, JUAN JOSE
 335 19022408-2 VALDES MATELUNA, ROMANE NAZARET
 336 6349488-7 VALENCIA CARRASCO, MANUEL JOSE

LA COPIA DEL INSTRUMENTO
 COLECTIVO DEBEMOS ESTAR
 INSPECCIONADA EN EL TRABAJO EN
 FECHA 28/12/23
 Y CONSTA DE 33 HOJAS.
 FIRMAS

337 10570345-7 VALLE PENZA, LUIS IGNACIO
 338 15431777-5 VARAS PEÑALOZA, MARIA ANTONIETA
 339 26938123-K VARELA PADILLA, WILLIAM DAMIAN
 340 8779573-K VARGAS FARREN, ILICH
 341 12662272-4 VARGAS GALLARDO, FERNANDO ANDRES
 342 9250266-K VARGAS RIFFKA, MARCELO
 343 4342604-4 VEGA ESPINOZA, NESTOR
 344 12622412-5 VELIZ VASCONCELO, ALEJANDRA ANGELICA
 345 17585101-1 VENEGAS RIQUELME, CONSTANZA NICOLE
 346 25345401-6 VERA GILER, GLENDA MARIA
 347 9302869-4 VERA MUÑOZ, LUIS ALEJANDRO
 348 17926998-8 VERDEJO MARILEO ALEJANDRO ANDRÉS
 349 17265731-1 VERGARA GOMEZ, TATIANA ANDREA
 350 22632951-K VESPA BARDIER, MAURICIO
 351 16370882-5 VIAL IRARRAZAVAL, RAIMUNDO
 352 9001002-6 VIELMA AYALA, WILSON WLADIMIR
 353 17043535-4 VIGUERAS MATAMALA, CRISTOBAL ALEJANDRO
 354 9910356-6 VIGUERAS STARI, LORENA
 355 15314927-5 VILLALON MONTENEGRO, IGNACIO EDUARDO
 356 16322112-8 VILLARREAL ROJAS, PATRICIA GRACIELA
 357 15364129-3 WENGER WEBER, ALAN
 358 14096259-7 WERNER FUCHSLOCHER, ANDREA BEATRIZ
 359 16256278-9 WHITTLE MORENO, BARBARA PATRICIA
 360 16014992-2 WIPE URRRA, BARBARA ANDREA
 361 16817238-9 YAÑEZ REYES, NICOLAS FELIPE
 362 17036912-2 YOUNG PAZ, VALERIA FERNANDA
 363 10289451-0 ZALIZ ROTH, CAROLINA
 364 14550903-3 ZAMORANO CADENAS, ALVARO IGOR
 365 16558343-4 ZAPATA JORQUERA, MARIA GABRIELA
 366 16209241-3 ZECCHETTO BENVENUTO, PIERLUCA



ANEXO N° 2

	ES COPIA DEL INSTRUMENTO
	COLECTIVO DEPORTE EN ESTA
	INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN
	FECHA 22/01/2023 Y CONSTA DE 02 FOLIOS.
Firma	

PROCEDIMIENTO LAVADO DE ZUECOS USO PERSONAL CIRUJANOS

INTRODUCCIÓN:

Los cirujanos representan un grupo de profesionales importante que forma parte de nuestra masa de clientes internos. Se les proporcionará por ello especialmente un servicio que les permita trabajar en condiciones de aseo y desinfección de sus materiales de trabajo óptimo. Se define que HCMS les aportará el lavado de sus zuecos de uso personal en dependencias de pabellón.

OBJETIVO:

Mantener zuecos y botas quirúrgicas limpias, desinfectadas y dispuestas en forma ordenada en vestuario en repisas de vestuario médico masculino y femenino.

RESPONSABLES:

- El médico será responsable de disponer en organizador de zapatos ubicado en baño de varones y damas del vestuario médico femenino y masculino el par de zapatos que requiera lavado y desinfección ese día.
- Personal de turno de noche de la Empresa Aramark¹, será quien realice lavado y desinfección de zuecos y botas de cirujanos para luego disponerlo en repisa de área limpia.

PROCEDIMIENTO:

- 1.- Los médicos dispondrán de zuecos y/o botas de trabajo (personales) en organizador de zapatos ubicado en baño del vestuario médico femenino y masculino, según necesidad de proceso de lavado.
- 2.- Todos los días a las 00:00 hrs. personal de **Aramark** realizará retiro de zuecos y botas que requieran lavado.
- 3.- Personal de **Aramark** realizará lavado de zuecos y botas en área sucia ubicada en 2do piso edificio B
- 4.- Los zuecos y botas serán lavados con Cloro al 1000 ppm que asegura lavado por arrastre y desinfección de los mismos.

¹ En todos aquellos pasajes del presente anexo en los cuales se haga referencia a la empresa ARAMARK se entenderá que será la citada empresa o quien la subrogue o reemplace.

	ES CEFIA I EL DEL INSTRUMENTO
	COLECTIVO DE PROYECTO EN ESTA
	INSPECCION Y DEL TRABAJADOR EN
	FECHA 28/8/2023 Y CONSTA DE 67 FOLIOS.

5.- Luego de ser lavados los zuecos y botas serán dispuestos en repisas ubicadas en vestuario médico masculino y femenino los pabellones.

6.- Los médicos deberán reportar a enfermera jefe de pabellón no conformidades con el proceso para definir mejoras posibles de aplicar en acuerdo con jefatura de empresa Aramark.

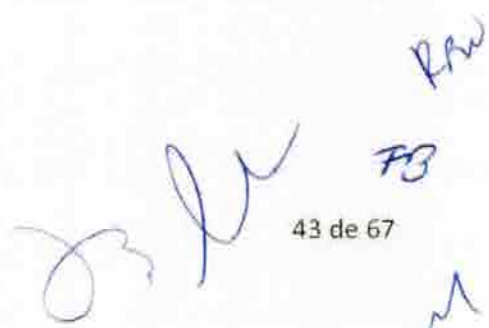
F3



ANEXO N° 3

Para los efectos establecidos en la cláusula Asignación de Urgencia y Unidades Críticas Diurna se entenderán como unidades donde se ejecuten funciones de emergencias aquellas establecidas, aunque no taxativamente, en el presente anexo:

N°	Centros de atención Urgencia Mutual
1	Arica
2	Iquique
3	Calama
4	Antofagasta
5	Copiapó
6	La Serena
7	Viña del Mar
8	Rancagua
9	Curicó
10	Talca
11	Concepción
12	Temuco
13	Puerto Montt
14	Coyhaique
15	Punta Arenas
16	Agustinas
17	Las Tranqueras
18	La Florida
19	Puente Alto
20	Quilicura
21	San Bernardo
22	Melipilla


FB
43 de 67



En caso de existir variaciones en el listado singularizado precedentemente, estas serán acordadas entre el Sindicato Médico, Dirección Médica Nacional y Gerencia Corporativa de Personas y en consecuencia dicho listado es meramente enunciativo.

ANEXO N° 4

REGLAMENTO FONDO DE CAPACITACIÓN SOCIOS SINDICATO MÉDICO MUTUAL

1. Objetivo

El presente reglamento tendrá por objetivo regular normas y procedimientos, tendientes a fomentar la participación y potenciar las habilidades y conocimientos, de los profesionales de la salud afiliados al Sindicato Médico Mutual de Seguridad CChC, según consta en Cláusula N° 27 de Contrato Colectivo 2023-2025.

Responde a la necesidad organizacional y legal de mantener actualizados los conocimientos específicos en la actividad médica de Mutual.

2. Alcances y limites

1. El presente reglamento regula las actividades de capacitación del equipo médico y profesionales de la salud, afiliados al Sindicato Médico (SM), como complemento a la política de capacitación de Mutual vigente.
2. Son Beneficiarios del fondo de capacitación, los profesionales que posean la condición de Socios Sindicato Médico Mutual
3. Se consideran aquellas actividades de capacitación en que Socios SMM participen como Asistentes y/o como Conferencistas o Presentadores de trabajos en representación de Mutual.
4. No considera las becas de especialización otorgadas por la organización.
5. Las pasantías superiores a 30 días, junto con diplomados, magíster y especialidades médicas, serán parte de las consideraciones y programas corporativos asociados a las Políticas de Apoyo Económico y Reglamento para Pasantías Superiores a 30 días.
6. Los programas de capacitación de la línea corporativa y necesarios en el ámbito de salud: acreditación, autorizaciones sanitarias y ministeriales, entre otras,



ES COPIA DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DE...
INSPECCIÓN Y...
FECHA: 26/8/2023
Y CONSTA DE...
FOLIOS: 02

serán parte de los planes corporativos y transversales de las gerencias de Hospital y Red de Agencias.

7. Los congresos de especialidad nacionales, organizados por Sociedades Chilenas, dada la necesidad de actualización permanente para los profesionales de las distintas áreas de salud de Mutual, formarán parte de los programas centralizados de Mutual.
8. Los cursos on line asincrónico se evaluarán caso a caso.

3. Comité de Capacitación de Médicos y Profesionales de la Salud SMM

El propósito del Comité de Capacitación será velar por la pertinencia de las actividades de capacitación del equipo médico y profesionales de la salud de SMM y de la distribución de los recursos económicos asociados, en concordancia con los objetivos organizacionales y de desarrollo de la Dirección Médica Nacional y/o de Hospital Clínico.

4. Conformación de Comité

El Comité de Capacitación y Formación de Médicos y Profesionales de la Salud de SMM, estará constituido en cumplimiento a lo descrito en Cláusula 27 de Contrato Colectivo vigente

- Director Médico Nacional
- Director Médico Hospital Clínico
- Directiva Sindicato Médico Mutual
- Tres representantes de Gerencia Corporativa de Personas

Cada sesión deberá contar con quórum mínimo para sesionar y adoptar decisiones: 3 representantes de Directiva SMM y 3 representantes de la Administración de Mutual

Para la revisión de solicitudes pendientes, podrá sesionar de manera extraordinaria y de mutuo acuerdo con un quórum menor.

En caso de requerir modificaciones al presente reglamento, será necesaria la participación de todos los integrantes del Comité de Capacitación SSMM.

Todo cambio en las personas que conforman este comité quedará registrado en Acta.



El área de Capacitación Interna participará en este Comité en forma permanente, para apoyar en el control de gastos y seguimiento al cumplimiento de las normas de este reglamento.

El carácter de este comité es resolutivo.

5. Sus funciones son:

1. Recibir solicitudes de capacitación.
2. Evaluar y aprobar solicitudes de capacitación.
3. Monitorear las actividades de capacitación autorizadas, llevar y mantener el control de gastos, de acuerdo con presupuesto asignado.
4. Revisar y proponer los criterios de asignación de recursos económicos para las actividades de capacitación y desarrollo.
5. Sesionar quincenalmente, pudiendo hacerlo de manera extraordinaria.
6. Registrar los acuerdos de cada reunión en actas y hacer seguimiento de éstos. Cada acta, para revisión y aprobación, deberá ser enviada por correo electrónico, previo a la sesión siguiente.
7. Resolver las apelaciones presentadas, resultantes de las decisiones de un proceso de asignación previo.
8. Diseñar y aplicar encuesta de satisfacción al término de la actividad.

6. Procedimiento para acceder a actividades de capacitación

Los Socios SMM que soliciten actividades de capacitación se registrarán por las normas y procedimientos que estipula el presente reglamento.

1. Solicitud de capacitación

1. Podrán acceder a actividades de capacitación, los socios activos del SMM
2. Los Socios SMM que deseen realizar actividades de capacitación deberán completar el formulario "Solicitud de Capacitación SMM". Ver anexo N° 1.
3. La solicitud deberá ser comunicada por el Socio SMM a Comité de Capacitación SMM y jefatura directa, a través de correo electrónico, a la dirección comitedecapacsm@mutual.cl, adjuntando el formulario y documentación correspondiente a Anexo N° 1 del presente reglamento.



SE ECHÓ A FLOTE EL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPORTIVO "FESTIVAL"
INSPECCIÓN EN EL LAB. L. N.
FECHA 28/2/2023
Y CONSTA DE 21 HOJAS.

La solicitud también podrá ser remitida al área de Capacitación Interna, físicamente conteniendo la firma de la jefatura directa.

4. La jefatura tendrá siete días corridos, a partir de la fecha del correo enviado a Comité para presentar sus comentarios. Si éstos no se reciben en dicho tiempo, el Comité de Capacitación SSMM asumirá el completo acuerdo por parte de la jefatura con la asistencia a la capacitación.
5. La revisión de la solicitud de capacitación será efectiva en la sesión de comité que corresponda por fecha, pudiendo como máximo ser revisada en la sesión del mes posterior a su recepción por parte del Área de Capacitación Interna.
6. El área Capacitación Interna, cada vez que reciba una solicitud enviará un acuso de recibo al solicitante, con copia a jefatura e informará la fecha estimada de la resolución.

2. Formalización de las Solicitudes de Capacitación

1. Será responsabilidad de cada solicitante entregar las solicitudes de capacitación con la fundamentación técnica y los detalles relacionados a: nombre de la capacitación, programa y/o contenidos, fechas y lugar de realización, organismo capacitador, valores asociados, entre otros.
2. Cada solicitud de capacitación deberá ser formalizada y recibida por el área de Capacitación Interna al menos 30 días corridos antes del inicio de la capacitación, siendo mejor calificadas aquellas que se presenten con mayor antelación, en consideración a valores preferenciales de inscripción y tickets aéreos.

3. Aprobación o rechazo de la solicitud

1. El área de Capacitación Interna presentará al Comité de Capacitación las solicitudes recepcionadas.
2. El Comité revisará la solicitud y resolverá durante la sesión quincenal, o en sesión extraordinaria o mediante evaluación no presencial realizada por correo electrónico, para aquellas solicitudes que requiera revisión inmediata, la oportunidad y pertinencia de la capacitación solicitada, considerando los criterios de asignación definidos y descritos en Anexo N° 2.
3. Quedará en acta la constancia de la decisión que se adopte.
4. En caso de situaciones extraordinarias, la Gerencia Corporativa de Personas, podrá presentar al Comité documentación e información relativa a un profesional solicitante de una capacitación, para que sea revisada como

RAN

FB



LA CORTA I EL DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPORTIVA ESTÁ
INSPECCIÓN DEL MANEJO EN
FECHA 26/8/22 23
Y CONSTA DE 67 PÁGINAS.

caso particular, antes de tomar una decisión de aprobación de la actividad solicitada.

5. El Comité podrá revisar solicitudes de capacitación como casos excepcionales, sobre los cuales podrá aplicar consideraciones especiales.
6. El Comité, a través de área de Capacitación Interna informará al colaborador solicitante, la decisión de aceptación o rechazo. Copia de la respuesta, también deberá ser enviada a Jefe de Equipo directo.

4. Financiamiento

1. Quedará definido en forma explícita el presupuesto anual de capacitación, para cubrir las actividades de los médicos sindicalizados, de acuerdo al contrato colectivo vigente.
2. Las actividades de capacitación podrán ser financiadas respecto de: inscripciones o matrículas, hoteles, pasajes, viáticos y seguro de asistencia en viajes.

1. **Inscripción y/o Matrícula:** valor que permite el acceso y registro en una actividad de capacitación
2. **Hotel:** corresponde al pago por concepto de hospedaje del colaborador, por el periodo que corresponda para asegurar la participación en la actividad de capacitación. La estadía considera la noche anterior al inicio del curso y la noche correspondiente al día de término del mismo.
3. **Pasajes:** corresponde al financiamiento del transporte terrestre o aéreo, en que debe incurrir el colaborador para asistir a la actividad de capacitación.
4. **Viático:** corresponde al monto asignado en dinero entregado a profesionales médicos que participan en una actividad de capacitación fuera del país.
5. **Seguro de Asistencia en Viaje:** corresponde a seguro temporal por viaje, destinado a cubrir atenciones de salud y asistencia fuera de Chile. Su solicitud será responsabilidad del profesional que viaja.

Para las capacitaciones nacionales aplica directamente el seguro de accidentes del trabajo, de la Ley 16.744.

3. Los ítems para los que el Socio SMM solicite financiamiento, deben marcarse y explicitarse en formulario Solicitud de Capacitación para Socios SMM (Anexo N° 1).

RAW

FB



4. La prioridad para asignar financiamiento estará sobre el concepto de matrícula.
5. Para las actividades de capacitación nacional, no se considera entrega de viático

6. **Viáticos para capacitaciones en el extranjero.**

1. Los montos entregados por concepto de viáticos en el extranjero tendrán como finalidad:
 1. Cubrir gastos relacionados a traslados al interior de la ciudad, incluyendo los traslados desde y hacia aeropuertos.
 2. Cubrir gastos de alimentación
2. Para acceder a la entrega de alguno de los montos anteriores, el profesional deberá describir y registrar sus requerimientos de financiamiento, en Formulario Solicitud de Capacitación, según consta en Anexo N° 1.
3. Los montos del viático se otorgarán de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo N° 3: "Montos Máximos de Asignación Viáticos" del presente reglamento.

7. **Obligaciones del profesional capacitado.**

Todo Socio SMM que participe en una capacitación validada por este Comité, estará obligado a:

1. Si el profesional participa como conferencista o presentador, la presentación y sus contenidos, deberán identificarlo como profesional Médico de Mutual de Seguridad CChC. Adjunto a la solicitud de capacitación, deberá enviar documento de respaldo (carta, correo, u otro) en que se confirme su condición de conferencista o presentador.
2. Como Conferencista o Presentador, deberá enviar copia de los respectivos documentos a Biblioteca Médica y a este Comité. La presentación quedará archivada en su historial de capacitación.
Como Asistente, deberá enviar copia de Certificado de asistencia o Diploma al área de Capacitación Interna. Este documento quedará archivado en su historial de capacitación.
3. En el afán de promover la gestión del conocimiento en Mutual, el Comité de Capacitación SSMM podrá extender invitación a Socio SMM capacitado, para ser parte de jornadas de trabajo o jornadas de capacitación, cuyo propósito será la transmisión del conocimiento adquirido.



En el caso de existir anulaciones por parte del Socio SMM, éstas deberán ser justificadas y realizarse antes de la fecha programada para el inicio de la capacitación. Esto con el propósito que el área de Capacitación Interna pueda tomar las acciones correspondientes que permitan la detención de un proceso y/o la retención de pagos en curso.

4. Por su parte, todos los imprevistos que hubiere y que dificulten la normal participación deberán presentarse a este comité, vía correo electrónico.
5. En el caso de inasistencias, igualmente deberán ser justificadas. Además de lo anterior y en el caso que el Socio SMM haya recibido algún financiamiento anticipado por parte del Comité de Capacitación SSMM, se requerirá hacer devolución de éste, dependiendo de la evaluación formal hecha por el comité.
6. Resguardando la confidencialidad de la información relacionada a financiamientos y montos, el Comité de Capacitación del Sindicato Médico, así como el Área de Capacitación Interna, entregarán la información correspondiente exclusivamente al profesional beneficiario.

8. Reembolsos

1. En caso de solicitar reembolso por gastos incurridos, deberá presentar documento del prestador del servicio que acredite los gastos realizados por el titular emitido a su nombre.
No se aceptarán documentos de pago emitidos a nombre de terceros o de sociedades médicas.
2. El plazo máximo para presentar los documentos que respalden el gasto es de 30 días corridos, a contar de la fecha de término de la actividad.

Por capacitaciones realizadas en el mes de diciembre, la rendición de gastos debe presentarse, a más tardar el décimo día hábil de enero del año siguiente, para que puedan ser correctamente provisionados.

3. Los reembolsos por gastos pagados en Euros o Dólares, se pagarán en la misma moneda, en un plazo máximo de 20 días corridos, desde la presentación de los documentos de respaldo.
4. Los reembolsos por gastos pagados en moneda extranjera distinta a Euros o Dólares, serán devueltos en moneda nacional, considerándose como base para el cálculo, el cambio a la fecha que esté indicada en el documento de pago. El reembolso estará disponible en un plazo máximo de 20 días

FB



corridos, desde la presentación de los documentos de respaldo.

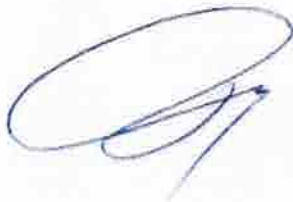
5. Los reembolsos se realizarán una vez que el participante regrese de la actividad y envíe al área de Capacitación Interna el certificado que acredita su participación.
6. Si el profesional solicita reembolso anticipado, deberá firmar una Autorización Descuento de remuneraciones, en la que se compromete a hacer devolución de los montos entregados en caso de que a una fecha anterior a la ejecución y participación de la capacitación, haya decidido por voluntad propia poner término a la relación contractual con Mutual.

9. De los remanentes anuales

En diciembre de cada año y de existir remanentes del fondo anual de capacitación para Socios SMM, para la asignación o reasignación de montos, el Comité podrá revisar solicitudes, según el siguiente orden de prioridad:

1. Solicitudes de capacitación que consideren la participación de Socios SMM en actividades que se ejecutarán el año siguiente.
2. Solicitudes de capacitación de Socios SMM que incurrieron en un gasto mayor al apoyo económico recibido, manteniendo tope máximo anual.

FB



ANEXOS

Anexo N° 2: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

La validación para participar y obtener financiamiento en las actividades de capacitación descritas, se fundamentará en la consideración de los siguientes criterios:

a) **Jornada de trabajo semanal**, de acuerdo a los siguientes tramos:

Horas Contratadas	Porcentaje de Asignación
Menos de 15 horas	50%
De 15 a 29 horas	70%
De 30 a 45 horas	100%

El porcentaje anterior, se aplicará sobre tope anual por profesional.

2. Aplicación de la capacitación a su quehacer diario

Anexo N° 3: MONTOS MÁXIMOS DE ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

a) Para el cálculo del viático, se aplicará la siguiente tabla:

Destino	Monto
Europa	€ 150
Estados Unidos y Canadá	USD 150





México, Centro América y Sudamérica	USD 100
Asia y Oceanía	USD 250

b) De acuerdo a los destinos de las capacitaciones, se considerarán los siguientes días para los viáticos:

Europa	un día completo antes del inicio y un día completo posterior al término
Estados Unidos y Canadá	medio día antes del inicio y medio día posterior al término
Latinoamérica y Caribe	medio día antes del inicio y medio día posterior al término
Asia y Oceanía	dos días completos antes del inicio y dos días posteriores al término

c) Los montos de los viáticos, por actividades de capacitación que superen los siete días corridos, serán objetos de revisión y serán aprobados por este Comité.

ANEXO N°5



REGLAMENTO PROGRAMA FONDO INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA MÉDICA

1. Introducción

La incorporación de nuevos conocimientos y tecnologías, la implementación de nuevos sistemas de administración, la globalización, el cambio del modelo productivo y los avances de la ciencia en general, plantean nuevos desafíos para nuestra institución. En este marco es fundamental la generación de conocimientos, adaptados a nuestra realidad.

Dado este escenario, Mutual de Seguridad CChC financiará anualmente proyectos de investigación, orientados a la generación de nuevo conocimiento que permita dar respuesta y soluciones a problemáticas en los ámbitos de salud en sus diversos niveles (promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social). Dichos proyectos deberán ser de interés técnico o económico para nuestra institución.

2. Objetivo

El presente reglamento tendrá por objetivo aplicar las políticas y acciones tendiente a implementar un programa de investigación científica para los profesionales de la salud afiliados al Sindicato Médico Mutual de Seguridad CChC:

2.1. Fomentar proyectos de investigación aplicada que den respuesta a problemáticas de Salud (promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social)

2.2. Difundir el conocimiento generado a partir de los proyectos, tanto interna como externamente.

3. Alcances y límites

3.1. El presente reglamento regula las actividades de un programa de investigación científica del equipo médico y profesionales de la salud, afiliados al Sindicato Médico (SM).

3.2. Son objetos del presente reglamento, los regulados por Ley 15.076 Médicos, Médicos Cirujanos, Cirujanos Dentistas, Químicos Farmacéuticos.

4. Comité de Investigación Científica Médica de Médicos y Profesionales de la Salud SM

4.1. Propósito

FB



El propósito del Comité de Investigación Científica Médica Socios SM será velar por la pertinencia de las actividades de investigación del equipo médico y profesionales de la salud de SM y de la distribución de los recursos económicos asociados, en concordancia con los objetivos organizacionales y de desarrollo de la Dirección Médica Nacional.

4.2. Funciones del Comité

4.2.1. Recibir propuestas de investigación.

4.2.2. Evaluar y aprobar la presentación de propuestas de investigación, para lo que se invitará al investigador. De ser necesario, también se puede invitar a especialista.

Si aplicara, se podrá pedir apoyo a Gerencia Gestión del Conocimiento
Se debe revisar / actualizar Formulario

4.2.3. Velar por la asignación de presupuesto y ejecución de programas de investigación a equipo médico y profesionales de la salud sindicalizados, de acuerdo a Cláusula N° 27 de Contrato Colectivo Médico 2023-2025.

Según revisión realizada, podrá solicitar cofinanciamiento a Gerencia Gestión del Conocimiento.

4.2.4. Revisar y proponer los criterios de asignación de recursos económicos para actividades de investigación científica médica.

4.2.5. Sesionar mensualmente, pudiendo hacerlo extraordinariamente, cuando sea requerido por al menos dos de sus integrantes o directamente por quien lo dirija.

4.2.6. Registrar los acuerdos de cada reunión en actas y hacer seguimiento de éstos.

4.2.7. Resolver las apelaciones presentadas, resultantes de las decisiones de un proceso de asignación previo.

4.3. Conformación de Comité

4.3.1. El Comité de Investigación Científica Médica, para Médicos y Profesionales de la Salud de SM, estará constituido por:

a. Director Médico Nacional o Director Médico Hospital Clínico.



- b. Directiva del Sindicato Médico Mutual.
- c. Dos representantes de Gerencia Corporativa de Personas.

4.3.2. La representación sindical es perentoria para que este comité adopte resoluciones.

4.3.3. La conformación de este comité quedará oficializada en Acta de Constitución, en la que se registrará el nombre de sus miembros.

4.3.4. El Departamento de Capacitación Interna, a través de su Jefatura y/o quien ésta designe, participará en este Comité como asesor y ministro de fe, en forma permanente.

4.3.5. Los representantes de la empresa y del Sindicato Médico podrán renovarse, de acuerdo a los requerimientos de ambas partes.

4.3.6. El carácter de este comité es resolutivo.

5. Procedimiento para acceder a financiamiento: Áreas de Investigación y Criterios de Elegibilidad.

5.1. Para acceder a financiamiento de un programa de investigación médica, éste deberá estar dirigido a la investigación aplicada e innovación tecnológica en salud, en sus diferentes niveles.

El financiamiento podrá aportarse en las diferentes etapas del programa:

- Formulación
- Ejecución
- Divulgación

5.2. Los proyectos podrán ser presentados por profesionales pertenecientes a SM de Mutual de Seguridad CChC, que estén respaldados por sus jefaturas (Unidad, Departamento o Gerencia).

Después de pasar por Comité de ética, debe validar Dirección Médica

Serán elegibles los proyectos de investigación en salud, que cumplan con los estándares técnicos de investigación y que logren la autorización del Comité de Ética de Mutual. Dado esto último, en sesión de Comité de Ética, cada vez que se revise un caso de investigación científica médica de Socio SM, se solicitará la presencia de un integrante de la directiva de SM o un médico socio representante de SM.

FB



6. Restricciones e Incompatibilidades

Quedarán excluidos de participar investigadores que, a la fecha de realizar la convocatoria no hayan entregado informes de avance o finales de investigaciones previas y/o aquellos que se les hayan objetado bendiciones de cuenta de algún proyecto.

También quedarán excluidos aquellos investigadores cuyos informes finales de proyecto anteriores, hayan sido evaluados como deficientes.

7. Financiamiento

7.1. Se financiarán las etapas de formulación, ejecución y divulgación, por separado.

- Formulación, hasta USD 500
- Ejecución, hasta USD 2.500
- Divulgación, hasta USD 3.000

7.2. El plazo para la rendición de gastos y/o información de costos involucrados, será de 30 días corridos, desde la confirmación de aceptación del proyecto. Es requisito fundamental la presentación del presupuesto involucrado.

7.3. El monto máximo a recibir por profesional podrá ser de USD 6.000.-

7.4. Al 02 de noviembre de cada año, para velar por el uso del monto para proyectos de investigación, podrán ser atribuciones del comité la gestión de excepciones:

7.4.1.1. Otorgar monto mayor por profesional

7.4.1.2. Otorgar monto mayor por etapa del proyecto de investigación

Para gestionar las excepciones, el profesional investigador deberá presentar al Comité de Investigación documentación complementaria que justifique la revisión y reasignación de fondos.

7.5. Los fondos se asignarán en la misma moneda en que se realice el pago o cotización.

7.6. Si existiera contribución económica de institución distinta a Mutual de Seguridad, el profesional deberá adjuntar al formulario de presentación de proyecto el documento de respaldo en que se comunica el aporte a recibir, concepto asociado y formato de rendición exigido.

8. Gastos financieros



ES COPIA DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DEPTO. DE INVESTIGACIÓN
INSTRUMENTO N.º 14
FECHA 20/8/2023
Y CONSTA DE 07 FOLIOS.

8.1. Por cada etapa involucrada se consideran los conceptos detallados:

8.1.1. Formulación: búsqueda bibliográfica, traducciones, análisis estadísticos y pago de papers no disponibles en biblioteca de Mutual de Seguridad.

8.1.2. Ejecución: análisis estadísticos, preparación de informes técnicos.

Los costos asociados que van en directo beneficio de los pacientes, deberán ser asumidos por Mutual, como costos de la atención de éstos, es decir, como costos operacionales.

8.1.3. **Divulgación:**

- En revistas científicas: fotografías, diagramación, gráficos, tablas, esquemas, análisis estadístico, traducciones
- En Congresos a nivel nacional e internacional. El apoyo estará dirigido a presentaciones en modalidad oral, póster o video

8.2. Conceptos de gastos no considerados en los detalles anteriores, podrán ser incorporados, validados y financiados, aportando la respectiva fundamentación al Comité de Investigación SM.

9. **Plazos de ejecución de los proyectos**

Los Proyectos podrán tener una duración máxima 36 meses, contados desde la fecha de aceptación del Proyecto por parte del Comité de Ética y pudiendo ser prorrogable por Comité de Investigación SM.

- Formulación y ejecución: 24 meses
- Divulgación: 12 meses

10. **Investigadores**

Cada Proyecto de Investigación, deberá contar con al menos un responsable, el que debe estar autorizado por su Jefe de Servicio, Médico Director y Gerente. Será responsable de ejecutar y dirigir la investigación y dar cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de las etapas del proyecto. Dicha responsabilidad no podrá ser transferida, ni abandonada a menos que se justifique adecuadamente.



El responsable, además deberá:

- Utilizar los recursos de acuerdo a la distribución presupuestaria asignada en el proyecto
- Respecto de las horas destinadas al proyecto presentado, indicar en documento de presentación, las horas semanales de dedicación exclusiva estimadas al proyecto, debidamente justificadas
- Presentar al Comité de Investigación SM, un informe una vez concluida cada una de las etapas

11. Evaluación Técnica

La evaluación técnica de pre proyectos de investigación será realizada por el presente Comité. En los casos que la Gerencia de Personas estime conveniente, los pre proyectos de investigación podrán ser evaluados además por una entidad externa.

12. Formulación de proyectos

La formulación de proyectos consiste en el planteamiento completo del proyecto y contempla la presentación de un resumen, exposición del problema, fundamentación teórica, bibliografía, hipótesis de trabajo, objetivos, el detalle metodológico y el plan de trabajo, entre otros.

Los proyectos serán evaluados técnicamente por el Comité de Investigación SM y será éste el que derivará al Comité de Ética Científico.

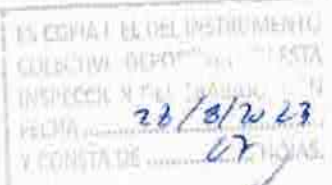
13. Ejecución de proyectos aceptados

El responsable del proyecto de investigación deberá presentar informe de avance al Comité de Investigación SM y una cuenta de los gastos efectivamente realizados

14. Divulgación del proyecto

El responsable deberá definir la forma de divulgación elegida: presentación en congreso o mediante publicación en revista nacional o internacional, y los costos asociados a cada modalidad.

15. Aspectos éticos



15.1. El profesional investigador, que cuente con la primera validación del Comité de Investigación, tiene la obligación de presentar su proyecto al Comité de Ética de Mutual.

15.2. Asimismo, la participación de pacientes en los estudios deberá ser voluntaria, respetando cualquier objeción que éstos presenten. El consentimiento para la participación en el proyecto deberá ser recogido mediante un documento de consentimiento informado, firmado por cada paciente que participará en el estudio.

16. **Difusión**

Mutual de Seguridad podrá desarrollar todas las publicaciones que puedan resultar de los proyectos y podrá postular a que éstas sean publicadas en medios nacionales o extranjeros. Además, podrá utilizar sus órganos de difusión interna para tal efecto.

17. **Propiedad intelectual**

Los proyectos de investigación serán de propiedad de la Mutual de Seguridad CChC. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrán los créditos de autoría del proyecto así como de los informes que resulten de éste.





ANEXO 6

REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

1 DEFINICIONES

Especialidad médica: Se entenderá como especialidad médica, el reconocimiento profesional que adquiere un médico cirujano, cirujano dentista y Químicos Farmacéuticos, a través de la formación en alguna disciplina en centros formadores a través de planes formales, los cuales son reconocidos, ya sea por CONACEM (Comisión Nacional de Certificaciones de Especialidades Médicas) o por la Superintendencia de Salud, en su registro de prestadores individuales.

Mutual en conjunto con el Sindicato Médico y la Dirección Médica Nacional, para los socios que no posean una especialidad, apoyará su presentación al proceso de adiestramiento en práctica impartido por CONACEM.

2 ALCANCE

Se considerarán como especialidades médicas, algunos títulos de post grado, tales como Magister o Doctorados en los casos cuando el profesional ejerce y aplica este conocimiento en el desempeño específico de su rol o cargo en Mutual. Este reconocimiento de carácter interno, será realizado por un comité Técnico compuesto por; la Dirección Médica Nacional, Dirección Médica de Hospital, Sindicato Médico Mutual y Recursos Humanos, en adelante el Comité, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.3 del Contrato Colectivo del Sindicato Médico, de acuerdo con los antecedentes de cada caso.

REGLAMENTO DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA DE MUTUAL

1 DEFINICIONES

Subespecialidad médica: Se entiende por subespecialidad médica, el reconocimiento profesional que adquiere un Médico Cirujano, Cirujano dentista y Químicos Farmacéuticos, por sus conocimientos, destrezas y el ejercicio práctico de un área específica, dentro de su especialidad de base.

2 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El reconocimiento se realizará por el Comité, de acuerdo al siguiente procedimiento:



a) En primer lugar, se considerará como especialistas al Médico Cirujano, Cirujano Dentista y Químicos Farmacéuticos que esté en posesión de algunas de las Especialidades reconocidas como tales por la Superintendencia de Salud y certificada mediante el correspondiente certificado otorgado por una Universidad Chilena reconocida por el Estado, la Comisión Nacional de Especialidades Médicas (CONACEM), u otra entidad acreditadora como la Superintendencia de Salud.

b) Se considerará como subespecialista al Médico Cirujano, Cirujano Dentista y Químicos Farmacéuticos, que acompañe el correspondiente certificado otorgado por una Universidad Chilena reconocida por el Estado o por la Comisión Nacional de Especialidades Médicas (CONACEM), u otra entidad acreditadora, Ejemplo: Médico Cirujano Vascular subespecialidad de la Cirugía General.

c) Se considerará como subespecialista, al profesional que presente el correspondiente certificado otorgado por una Universidad Chilena o Extranjera, que indique haber cursado formación de postítulo en la modalidad de Fellow o similares, durante un periodo no inferior a 6 meses. Ejemplo: Médico Traumatólogo con Fellow de la Universidad de Chile en Cirugía Artroscópica de Rodilla.

d) Además, se considerará subespecialista al profesional, que haya presentado su postulación a calificación de subespecialidad a su correspondiente jefatura directa, aunque no cumpla los requisitos estipulados en las letras b) y c), y que acredite ante el "Comité", tener experiencia práctica de un año en la subespecialidad siempre y cuando su contrato en Mutual de Seguridad sea de 30 o más horas semanales en equipo de especialidad.



e) Si su contrato de trabajo en equipo de Mutual de Seguridad tiene entre 12 y 20 horas semanales, el tiempo requerido será de 2 años, si su contrato es superior a 20 horas semanales, pero inferior a 30 horas, el tiempo requerido será de 1,5 años. Los profesionales que posean menos de 12 horas semanales, podrán ser evaluados por el Comité como caso especial.



Este reconocimiento que realiza el "Comité", no reemplaza en ningún caso a la certificación Universitaria de Subespecialidad Médica, y sólo internos de Mutual.

3 VALIDACIÓN

Para hacer efectivo los reconocimientos descritos, el interesado deberá estar en conocimiento bajo firma de su jefatura directa y luego enviar sus antecedentes al Comité.





ES COPIA DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DE...
FECHA 22/01/2023
Y CONSTA DE 67 FOLIOS.

15

A través de esta directriz, Mutual hará un reconocimiento y distinción al profesional por las especialidades y subespecialidades que acredite de acuerdo al presente reglamento otorgándole un diploma por cada certificación.

1. El Comité sesionará el 1er lunes de cada mes, donde se revisarán solicitudes que han llegado. De no haber solicitudes no se llevará a efecto esta reunión.
2. Las solicitudes para el reconocimiento de la Especialidad o Sub Especialidad, serán enviadas al siguiente correo: especialidades@mutual.cl (Sindicato Médico- Director Médico Nacional- Director Médico Hospital- Sergio Ramos - Juan Carlos Escudero)
3. Tendrán derecho todos aquellos socios y extensivos del contrato Colectivo del Sindicato Médico.

4. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

- A. El comité sesionará el 1er lunes de cada mes, donde se revisarán solicitudes que han llegado. De no haber solicitudes no se llevará a efecto esta reunión.
- B. Las solicitudes para el reconocimiento de la Especialidad o Sub Especialidad, serán enviadas al siguiente correo: especialidades@mutual.cl (Sindicato Médico- Director Médico Nacional- Director Médico Hospital- Sergio Ramos - Juan Carlos Escudero)
- C. Tendrán derecho todos aquellos socios y extensivos del Contrato Colectivo de Sindicato Médico.



ANEXO 7

REGLAMENTO DE BECAS DE ESPECIALIZACION SOCIOS SMS

1. Objetivo

El propósito del presente reglamento es favorecer la entrega de financiamiento corporativo a profesionales socios que, por iniciativa propia iniciarán programa de especialización médica. Este financiamiento se entiende como un estímulo a quienes han evidenciado compromiso con la excelencia de su atención clínica y con el logro de los objetivos organizacionales.

Dr

FB





2. Alcances y límites

- 2.1. El presente reglamento regula la entrega de becas para estudios de postgrado en especialidades, con cobertura de matrícula y arancel, apoyo económico mensual y con compromiso de actividad laboral en Mutual.
- 2.2. Se considerarán las especializaciones relacionadas al ámbito clínico de Mutual.
- 2.3. Este reglamento regula:
 - 2.3.1. Las becas de especialidades, cuyos procesos de adjudicación deben ser autogestionados por la o el profesional Socio, directamente con las universidades involucradas. Para este punto, se considerará a lo menos 1 socio perteneciente al Sindicato Médico, con a lo menos 3 años de vigencia como socio, considerando todos los tramos de la cláusula 3.2 del Contrato Colectivo Médico, en caso de existir postulantes.
- 2.4. Tendrán prioridad de financiamiento las especializaciones requeridas por Mutual, para el cumplimiento de su estrategia de desarrollo en torno a la salud.

3. Financiamiento

- 3.1. La beca de especialización considera el aporte mensual, por parte de Mutual de Seguridad, de un monto equivalente a UF 25. Dicho monto, se otorgará durante todo el periodo de duración de la beca.
- 3.2. Además de lo anterior, se financiará matrícula y arancel universitario anual, durante los años que dure la especialización.
- 3.3. La entrega efectiva de dicho monto significará la firma de un Permiso Especial Con Goe de Remuneraciones y de un Pagaré, este último por el monto del apoyo económico considerando el periodo completo de la especialización.

4. Requisitos de postulación

Anualmente, se abrirá proceso de postulación en diciembre. Los requisitos que cumplir son:



4.1. Socios con contrato laboral vigente con Mutual, con una permanencia superior o igual a tres (3) años.

4.2. Socios aceptados en programa de formación de especialistas.

5. Obligaciones Socio Becario

5.1. La o el profesional beneficiario deberá consentir en la firma de un Permiso Especial con Goce de Remuneraciones, traducido a un aporte de UF 25 mensuales, durante el período de duración de la especialización académica.

5.2. Dicho permiso especial contemplará las siguientes cláusulas:

5.2.1. El socio becario deberá realizar su actividad académica bajo las condiciones y en conformidad a lo que establece el programa de formación de la respectiva Universidad en la que haya ingresado.

5.2.2. El socio becario deberá entregar a la Dirección Médica y al Sindicato Médico la correspondiente la malla curricular, semestral o anual, según sea el caso.

5.2.3. Deberá consentir modificar su período de vacaciones, de acuerdo a programa académico que corresponda, lo que deberá comunicar a Jefatura Directa, para la coordinación necesaria y la coincidencia con su período de vacaciones anual.

5.2.4. Dado la vigencia de condición contractual, el socio becario deberá cumplir con trámite administrativo de Solicitud de Vacaciones, debiendo ingresar a sistema de recursos humanos, o en su defecto, acudiendo a Gerencia Compensaciones y Beneficios.

5.2.5. Anualmente o según sea el período académico, el socio becario deberá enviar el resultado académico del programa de formación.

5.2.6. La continuidad de la beca estará sujeta a la revisión de dicho y podrá suspenderse automáticamente si el rendimiento académico del becario fuera deficiente.

5.2.7. El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente reglamento significará el cese inmediato de la condición de becario.

5.2.8. La beca se perderá automáticamente en caso de que el alumno sea eliminado del programa o no cumpla adecuadamente su actividad académica.

Situaciones relacionadas a licencias médicas, deberán ser comunicadas y presentadas a la Gerencia de Personas.



- 5.2.9. Al finalizar el programa de formación y habiendo cumplido con los requisitos para poder optar al beneficio de Asignación de Especialidad, el profesional deberá obtener y presentar ante la Dirección Médica, el respectivo Certificado Universitario de Especialización.
- 5.2.10. La o el socio becario se compromete, una vez concluido el programa de formación, a no poner término al contrato de trabajo por causa imputable a su sola voluntad, durante un periodo de tres (3) años. Si así no lo hiciera, deberá devolver a Mutual de Seguridad las cantidades de UF 25 mensuales, en proporción al tiempo que le falte para completar los tres años que se indican en esta disposición y según se indique en Pagaré.
- 5.2.11. La o el socio becario deberá consentir en que, al retorno y término de beca de especialización, podrá ser asignado a cualquiera de los Centros de Atención en Salud de Mutual, metropolitanos y/o regionales, según requerimiento y estrategia organizacional, tratando en lo posible y de común acuerdo, concordar las destinaciones por ambas partes.

6. Obligaciones de Mutual

- 6.1. Pago Mensual UF 25 durante el periodo que dure la especialización.
- 6.2. Pago matrícula y arancel anual, o según período académico establecido, directamente a Universidad.
- 6.3. Velar, por intermedio de las Direcciones Médicas correspondientes, en coordinación con Gerencia Corporativa de Personas, que la o el médico becario cuente con posición de Médico Especialista al término de la beca.

Una vez finalizada la especialización, Mutual contará con un periodo máximo de tres (3) meses para coordinar lo anterior.

- 6.4. Asegurar la entrega de una jornada mínima de 12 horas semanales como Médico Especialista.

7. Procedimiento de postulación

- 7.1. El profesional deberá completar Formulario de Solicitud Financiamiento Beca Especialización Mutual, señalando los motivos para invocar este beneficio.
- 7.2. La o el profesional deberá enviar su solicitud de postulación adjuntando los antecedentes requeridos a correo: miacademiamutual@mutual.cl y/o sindicato.medicomutual@gmail.com
- 7.3. El otorgamiento de las becas lo realizará la Gerencia Corporativa de Personas, con participación de la Dirección Médica del Hospital, Nacional y dos miembros de la Directiva Sindical en base a puntaje obtenido a partir de los siguientes ponderadores que servirán como guía:

[Handwritten signature]



ES COPIA DEL INSTRUMENTO
COLECTIVO DE PERSONAS DE ESTA
INSPECCIÓN Y DE LA ENTIDAD EN
FECHA 28/8/2023
Y CONSTA DE 67 HOJAS.

[Handwritten mark]

VARIABLE	CALIFICACIÓN		PONDERACIÓN
ANTIGÜEDAD	Superior a 3	1 punto	5%
	Superior a 5	3 puntos	
HORAS CONTRATADAS	Menos de 15 horas	1 punto	15%
	De 15 a 30 horas	3 puntos	
	Más de 30 horas	5 puntos	
NOTA DE TÍTULO O TMM	De 4,0 a 5,49	1 punto	10%
	De 5,5 a 5,99	3 puntos	
	De 6,0 a 7	5 puntos	
N° TRABAJOS PRESENTADOS EN CONGRESOS O PUBLICADOS	No presenta	0 punto	10%
	1 a 3 trabajos	1 punto	
	4 a 5 trabajos	3 puntos	
	Más de 5 trabajos	5 puntos	
POSTTÍTULOS	No presenta	0 punto	10%
	Diplomado	1 punto	
	Magister	3 puntos	
ASISTENCIA A CURSOS Y CONGRESOS DE LA ESPECIALIDAD	No asiste	0 punto	5%
	De 3 a 5 asistencias	1 punto	
	Más de 5 asistencias	3 puntos	
REPORTE JEFE DIRECTO	Lo apoya	1 punto	10%
	Lo recomienda	3 puntos	
ENTREVISTA PSICOLABORAL	No recomendable	0 punto	15%
	Recomendable con observaciones	3 puntos	
	Recomendable	5 puntos	
RESULTADO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	Buena	1 punto	20%
	Destacado	3 puntos	
	Sobresaliente	5 puntos	
	Insuficiente	7 puntos	

[Handwritten mark]

7.4. Todas las dificultades que se puedan presentar con ocasión de la aplicación e interpretación del presente reglamento, incluyendo los asuntos no comprendidos en su texto, serán resueltas por comisión conformada por la Gerencia Corporativa de Personas, Dirección Médica Hospital, Dirección Médica Nacional y Sindicato Médico.

[Handwritten mark]